

**Deloitte.**

# Guía Rápida IFRS 2015

GO ▶



# Prólogo

Nos complace presentarle la edición 2015 de la Guía Rápida de las NIIF, que ha sido actualizada con las novedades producidas durante el primer semestre de 2015. En esta nueva edición se analizan varios aspectos importantes como por ejemplo: datos históricos sobre la estructura y las actividades del IASB, análisis del uso de las NIIF en los distintos países, resúmenes de todas las Normas e Interpretaciones vigentes e información actualizada sobre los proyectos del IASB y el CINIIF. Se trata de un manual pequeño y sencillo para estar actualizado y al día, de utilidad para todas aquellas empresas que están contemplando una transición a las NIIF o que ya presentan su información de conformidad con el marco de las NIIF.

Durante el año hemos asistido a una alentadora consolidación y expansión de la comunidad NIIF en todo el mundo. Los estudios más recientes del IASB muestran que las NIIF son exigidas en la gran mayoría de jurisdicciones y que se están haciendo significativos progresos en el resto de países. De los principales mercados en los que aún se está trabajando en la transición a las NIIF, cabe destacar el caso de China, que está realizando avances y ha consolidado sustancialmente sus normas nacionales con las NIIF; la India ha adoptado recientemente para las sociedades de gran tamaño y cotizadas normas que ya coinciden en gran medida con las NIIF; en Japón, están permitidas y recientemente se ha constatado una rápida adopción por parte de las sociedades cotizadas en la Bolsa de Tokio; y en EE. UU., y aunque la convergencia no está en su mejor momento, la SEC ha declarado que la continua colaboración entre los emisores de normas estadounidenses y el IASB sigue siendo el camino para el objetivo de un conjunto de normas contables de alta calidad mundialmente aceptadas. Recientes informes relacionados con el efecto de la adopción de las NIIF en los mercados de capitales europeos muestran que ha promovido una mayor transparencia y comparabilidad de la información financiera, y ha mejorado el coste de capital, la liquidez del mercado, la eficiencia de las inversiones corporativas y los flujos de capital transfronterizos.

El IASB ha completado el trabajo sobre dos normas clave: reconocimiento de ingresos y las piezas finales del puzle de la NIIF 9. Adicionalmente el IASB y el FASB siguen colaborando a través del Grupo de Recursos para la Transición para el Reconocimiento de Ingresos a fin de conseguir una convergencia de las normas, al tiempo que abordan las dificultades que están experimentando las empresas a la hora de implantar el nuevo modelo de reconocimiento de ingresos, así como su trabajo conjunto para garantizar que se extrae el máximo valor del proceso de convergencia. Asimismo, el IASB, a través del trabajo del Grupo de Recursos para la Transición a las NIIF para el Deterioro de los Instrumentos Financieros, está demostrando una actitud constructiva a la par que resolutiva ante las empresas que lidian con la implantación del nuevo modelo de deterioro.



Continúa el trabajo sobre los arrendamientos y los seguros, así como el debate sobre el Marco Conceptual y las Actividades Reguladas. También aguardamos con interés el comienzo de la ronda de consultas sobre la última agenda del IASB.

Y, por supuesto, la mejor manera de seguir, minuto a minuto, las novedades en materia de información financiera internacional y nacional es consultar nuestra página web [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com). Dicha página constituye, en nuestra opinión, la fuente más completa de noticias y comentarios sobre información financiera internacional disponible actualmente.

**Cleber H. Beretta Custodio**

Socio Director de la Práctica Profesional



# Nuestro sitio web IAS Plus

El sitio IAS Plus de Deloitte ([www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)) es una de las fuentes más completas de noticias sobre información financiera internacional en Internet. Constituye un depósito central de conocimientos sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las actividades del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). La web, también disponible en alemán, incluye portales especialmente adaptados para el Reino Unido y Estados Unidos, cada uno de ellos con un énfasis especial en los PCGA locales y los requisitos de presentación de información corporativa específicos de cada jurisdicción. A mediados de 2015 se añadirán portales canadienses en inglés y francés, que incluirán noticias y publicaciones relativas a todos los marcos de información financiera de Canadá, incluidas las NIIF.

Nuestro sitio web IAS Plus incluye:

- novedades en materia de información financiera internacional presentadas a través de una estructura intuitiva con noticias, publicaciones y eventos relacionados;
- resúmenes de todas las normas, interpretaciones y proyectos, con un historial completo de las novedades y deliberaciones de los organismos emisores de normas, junto con noticias y publicaciones relacionadas;



- información exhaustiva específica de cada jurisdicción, que incluye los antecedentes de las normas vigentes en materia de información financiera, enlaces a los recursos específicos de cada país, noticias y publicaciones relacionadas y un recorrido completo sobre la adopción de las NIIF en todo el mundo;
- posibilidad de personalizar el sitio web seleccionando áreas de interés particulares y a través de vistas diseñadas a la medida de cada usuario;
- páginas de recursos especializadas para la investigación y la formación, cuestiones de sostenibilidad y presentación de información integrada, así como novedades contables en Europa, e información sobre la crisis financiera internacional, el estándar XBRL y la contabilidad en los países islámicos;
- fechas importantes que se destacan en todo el sitio web referentes a reuniones, plazos límite y otros eventos próximos;
- una biblioteca de publicaciones sobre las NIIF disponible para su descarga y suscripción, que incluye nuestro conocido boletín IFRS in Focus y otras publicaciones;
- modelos de cuentas anuales con arreglo a las NIIF y listas de comprobación, con múltiples versiones disponibles adaptadas a las distintas jurisdicciones;
- una amplia biblioteca electrónica de recursos sobre las NIIF tanto internacionales como específicos de cada jurisdicción;
- análisis de expertos y comentarios de especialistas de Deloitte en la materia, incluidos webcasts, podcasts y entrevistas;
- módulos de e-learning para la mayor parte de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las NIIF;
- una función de búsqueda mejorada, que permite acceder de forma sencilla a temas de interés mediante etiquetas, categorías o búsquedas de texto libre, y que presenta los resultados de las búsquedas de forma intuitiva por categoría y con más opciones de filtros;
- cartas de comentarios de Deloitte dirigidas al IASB y a numerosos organismos;
- una interfaz compatible con dispositivos móviles y actualizaciones a través de Twitter y páginas RSS (agregadores).



# Índice

|                                                                                         |    |                                                                                                    |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Abreviaturas                                                                            | 7  | NIC 11 Contratos de Construcción                                                                   | 66  |
| Estructura del IASB                                                                     | 9  | NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias                                                                | 67  |
| Miembros del IASB                                                                       | 12 | NIC 16 Inmovilizado Material                                                                       | 69  |
| Procedimiento de actuación del IASB                                                     | 14 | NIC 17 Arrendamientos                                                                              | 72  |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB                            | 16 | NIC 18 Ingresos                                                                                    | 75  |
| Información de contacto del IASB                                                        | 17 | NIC 19 Retribuciones a los Empleados                                                               | 77  |
| Uso de las NIIF en el mundo                                                             | 18 | NIC 20 Contabilización de las Subvenciones Oficiales e Información a Revelar sobre Ayudas Públicas | 80  |
| Pronunciamientos recientes                                                              | 23 | NIC 21 Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera                   | 81  |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones                                 | 25 | NIC 23 Costes por Intereses                                                                        | 83  |
| Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera                     | 27 | NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Vinculadas                                               | 84  |
| Marco Conceptual para la Presentación de Información Financiera                         | 28 | NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Prestaciones por Jubilación        | 86  |
| NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera | 29 | NIC 27 Estados Financieros Individuales                                                            | 87  |
| NIIF 2 Pagos Basados en Acciones                                                        | 30 | NIC 28 Inversiones en Empresas Asociadas y Negocios Conjuntos                                      | 88  |
| NIIF 3 Combinaciones de Negocios                                                        | 33 | NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias                                     | 90  |
| NIIF 4 Contratos de Seguro                                                              | 36 | NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación                                                      | 91  |
| NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas        | 37 | NIC 33 Beneficios por Acción                                                                       | 93  |
| NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales                                   | 39 | NIC 34 Información Financiera Intermedia                                                           | 95  |
| NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar                                  | 40 | NIC 36 Deterioro de Valor de los Activos                                                           | 97  |
| NIIF 8 Segmentos Operativos                                                             | 41 | NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes                                    | 99  |
| NIIF 9 (2014) Instrumentos Financieros                                                  | 43 | NIC 38 Activos Intangibles                                                                         | 101 |
| NIIF 10 Estados Financieros Consolidados                                                | 47 | NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración                                       | 104 |
| NIIF 11 Acuerdos Conjuntos                                                              | 50 | NIC 40 Inversiones Inmobiliarias                                                                   | 111 |
| NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades                  | 52 | NIC 41 Agricultura                                                                                 | 113 |
| NIIF 13 Mediciones a Valor Razonable                                                    | 54 | CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios                                                       | 114 |
| NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas                               | 55 | CINIIF 17 Distribución de activos no monetarios a accionistas                                      | 115 |
| NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes        | 56 | Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB                                                 | 116 |
| NIC 1 Presentación de Estados Financieros                                               | 58 | Interpretaciones                                                                                   | 119 |
| NIC 2 Existencias                                                                       | 61 | Recursos NIIF de Deloitte                                                                          | 122 |
| NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo                                                      | 62 | <i>e-learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                                                       | 123 |
| NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores              | 63 | Direcciones de Internet                                                                            | 124 |
| NIC 10 Hechos Ocurrecidos después del Periodo sobre el que se Informa                   | 65 | Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF                                                | 125 |
|                                                                                         |    | Personas de contacto                                                                               | 126 |



## Estructura del IASB

## Miembros del IASB

## Procedimiento de actuación del IASB

## Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB

## Información de contacto del IASB

## Uso de las NIIF en el mundo

## Pronunciamientos recientes

## Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones

## Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB

## Interpretaciones

## Recursos NIIF de Deloitte

## e-Learning de Deloitte sobre las NIIF

## Direcciones de Internet

## Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF

## Personas de contacto

[Regresar al Índice](#)

## ASAF

Foro consultivo de normas de contabilidad (*"Accounting Standards Advisory Forum"*)

## DI

Borrador de Interpretación (*"Draft Interpretation"*)

## DP

Documento de Consulta (*"Discussion Paper"*)

## CE

Comisión Europea

## ED

Borrador de Propuesta (*"Exposure Draft"*)

## EEE

Espacio Económico Europeo (28 UE + 3 países)

## EFRAG

Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera

## ESMA

Autoridad Europea de Valores y Mercados

## UE

Unión Europea (28 países)

## IASB

Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (EE. UU.)

## FEE

Federación de Expertos Contables Europeos (*"Federation of European Accountants"*) (*"Fédération des Experts-comptables Européens"*)

## PCGA

Principio(s) de Contabilidad Generalmente Aceptado(s)

## (GAAP)

(*Generally Accepted Accounting Principles(s)*)

## NIC

Norma(s) Internacional(es) de Contabilidad

## IASB

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

## IASC

Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (predecesor del IASB)

## IASCF

Actualmente Fundación NIIF o IFRSF (la Fundación IASCF o IASCF es el organismo predecesor de la IFRSF)

## CINIIF

Comité de Interpretación de las NIIF (anteriormente, "Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB, así como la denominación de las Interpretaciones emitidas por dicho comité")

## NIIF

Norma(s) Internacional(es) de Información Financiera

## IFRSF

Fundación NIIF (órgano rector del IASB)

## ITG

Grupo de Recursos para la transición a NIIF del deterioro de Instrumentos Financieros (*Impairment Transition Group*)



|                                                              |              |                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 | <b>IOSCO</b> | Organización Internacional de Comisiones de Valores                                                                                                        |
| Estructura del IASB                                          | <b>IVSC</b>  | Consejo de Normas Internacionales de Valoración (" <i>International Valuation Standards Council</i> ")                                                     |
| Miembros del IASB                                            | <b>NCI</b>   | Intereses minoritarios ( <i>non-controlling interest(s)</i> ; anteriormente denominados en inglés " <i>minority interests</i> ").                          |
| Procedimiento de actuación del IASB                          | <b>RFI</b>   | Solicitud de Información (" <i>Request for Information</i> ")                                                                                              |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB | <b>SAC</b>   | Actualmente Consejo Asesor de las NIIF (" <i>IFRS Advisory Council</i> ", anteriormente " <i>Standards Advisory Council</i> "). Organismo asesor del IASB. |
| Información de contacto del IASB                             | <b>SEC</b>   | Comisión del Mercado de Valores de EE.UU.                                                                                                                  |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  | <b>SIC</b>   | Comité de Interpretaciones Permanente del IASC, así como las Interpretaciones emitidas por el mismo                                                        |
| Pronunciamientos recientes                                   | <b>PYME</b>  | Pequeña(s) y mediana(s) empresa(s)                                                                                                                         |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      | <b>TRG</b>   | Grupo de Recursos para la transición a NIIF del Reconocimiento de Ingresos ( <i>Transition Resource Group for Revenue Recognition</i> )                    |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |              |                                                                                                                                                            |
| Interpretaciones                                             |              |                                                                                                                                                            |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |              |                                                                                                                                                            |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |              |                                                                                                                                                            |
| Direcciones de Internet                                      |              |                                                                                                                                                            |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |              |                                                                                                                                                            |
| Personas de contacto                                         |              |                                                                                                                                                            |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |              |                                                                                                                                                            |



Abreviaturas

Estructura del IASB

Miembros del IASB

Procedimiento de  
actuación del IASB

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

Información de contacto  
del IASB

Uso de las NIIF en el  
mundo

Pronunciamientos  
recientes

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

Interpretaciones

Recursos NIIF de Deloitte

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

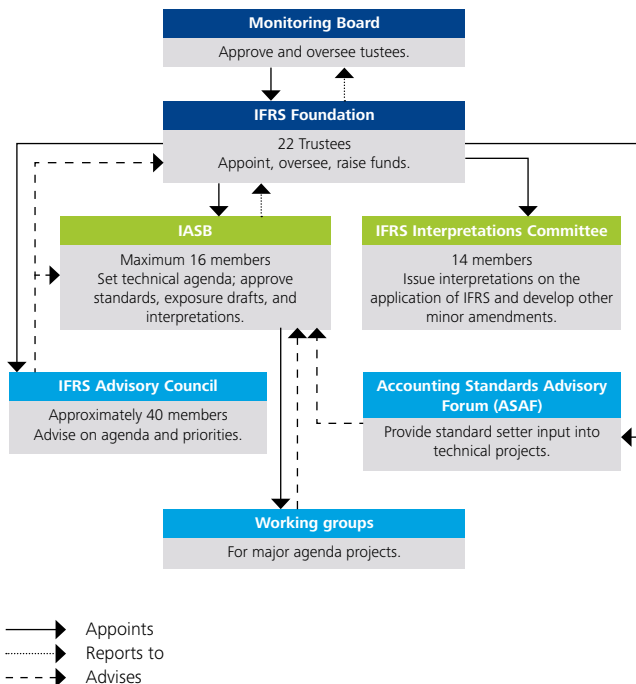
Direcciones de Internet

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

Personas de contacto

[Regresar al Índice](#)

# Estructura del IASB



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

## Consejo de Supervisión

La finalidad principal del Consejo de Supervisión es funcionar como un mecanismo para la interacción formal entre las autoridades reguladoras de los mercados de capitales responsables de la forma y el contenido de la información financiera y la Fundación NIIF (IFRSF). En particular, garantiza la rendición pública de cuentas de la IFRSF a través de una línea jerárquica formal que va desde los Administradores de la Fundación NIIF al Consejo de Supervisión.

Entre las responsabilidades del Consejo de Supervisión se incluyen:

- participar en el proceso de nombramiento de Administradores y aprobar dicho nombramiento con arreglo a las directrices establecidas en la Constitución de la Fundación NIIF;
- revisar los acuerdos de los Administradores para la financiación del IASB con el fin de verificar si son idóneos y adecuados;
- revisar la labor de supervisión por parte de los Administradores del proceso de establecimiento de normas del IASB. En particular, con respecto a los acuerdos sobre los procedimientos de actuación;
- deliberar con los Administradores en relación con el cumplimiento de sus responsabilidades, en particular en relación con las novedades normativas, legales y de políticas que sean pertinentes para la supervisión del IASB por parte de la Fundación NIIF; y
- remitir al IASB, a través de la Fundación NIIF, todas aquellas cuestiones relacionadas con información financiera que sean de interés general.

El Consejo de Supervisión incluye actualmente representantes del Consejo y del Comité de Mercados Emergentes y en Crecimiento, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), la Comisión Europea (EC), la Agencia de Servicios Financieros de Japón (JFSA), la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU. (SEC), la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM), y la Comisión de Servicios Financieros de Corea (FSC). El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea es un organismo observador sin derecho a voto.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

## Fundación NIIF

**Composición:** 22 administradores individuales, entre los que se nombrará un Presidente y un máximo de dos Vicepresidentes. Los administradores son nombrados por un periodo de tres años, renovable una sola vez. Independientemente de las funciones desempeñadas previamente, un administrador puede ser designado para actuar como Presidente o Vicepresidente por un periodo de tres años, renovable una sola vez, siempre que su permanencia total en el cargo de administrador no supere los nueve años.

**Equilibrio geográfico:** seis administradores de la región Asia/Oceanía; seis de Europa; seis de Norteamérica; uno de África; uno de Sudamérica y dos de cualquier área (siempre que se mantenga el equilibrio global en cuanto a procedencia geográfica).

**Perfil de los administradores:** la Constitución de la Fundación NIIF exige un equilibrio adecuado de perfiles profesionales, que incluya auditores, preparadores de información financiera, usuarios de información financiera, eruditos y otros perfiles que presten servicios de interés público. Dos de ellos serán normalmente socios senior procedentes de firmas de auditoría internacionales de renombre.

## Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

**Composición:** 14 miembros, de entre los cuales se nombrará un presidente y un máximo de dos vicepresidentes. Hasta un máximo de tres miembros podrán ser designados a tiempo parcial. Los miembros del IASB son nombrados por un periodo inicial de cinco años, renovable por otros tres años. El Presidente y los Vicepresidentes pueden asumir un segundo mandato de cinco años, siendo el periodo máximo total permitido de diez años. La creación del Foro Consultivo de Normas de Contabilidad (ASAF), el establecimiento de grupos regionales de emisores de normas contables, la introducción de vías más sofisticadas de influencia del IASB y los programas de participación de grupos de interés, así como la finalización del programa de convergencia, han situado al IASB ante un nuevo conjunto de retos y prioridades de cara a los próximos años. Conscientes de este nuevo entorno de emisión de normas, los Administradores quieren recabar opiniones del público sobre el tamaño apropiado del IASB, al tiempo que se sigue respetando su equilibrio geográfico.

**Equilibrio geográfico:** para garantizar una amplia diversidad internacional, normalmente el Consejo deberá contar con cuatro miembros de la región Asia/Oceanía; otros cuatro procedentes de Europa; cuatro de Norteamérica; uno de África y otro de Sudamérica; y dos de cualquier otro origen, siempre que se mantenga el equilibrio geográfico global.

**Perfil de los miembros del Consejo:** los principales requisitos para formar parte del Consejo son la competencia profesional y la experiencia práctica. El grupo debe estar formado por la mejor combinación posible de conocimientos técnicos y diversidad de experiencias en empresas y mercados internacionales.



---

[Abreviaturas](#)

---

[Estructura del IASB](#)

---

[Miembros del IASB](#)

---

[Procedimiento de actuación del IASB](#)

---

[Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB](#)

---

[Información de contacto del IASB](#)

---

[Uso de las NIIF en el mundo](#)

---

[Pronunciamientos recientes](#)

---

[Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones](#)

---

[Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB](#)

---

[Interpretaciones](#)

---

[Recursos NIIF de Deloitte](#)

---

[e-Learning de Deloitte sobre las NIIF](#)

---

[Direcciones de Internet](#)

---

[Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF](#)

---

[Personas de contacto](#)

---

[Regresar al Índice](#)

---

# Miembros del IASB

**Hans Hoogervorst, Presidente** fue presidente del consejo ejecutivo de la Autoridad Reguladora de Mercados Financieros de los Países Bajos (Netherlands Authority for the Financial Markets), así como del comité técnico de la IOSCO. Fue nombrado copresidente del Grupo Asesor para la Crisis Financiera, un grupo de alto nivel formado por líderes empresariales con experiencia en los mercados internacionales con la misión de asesorar al IASB y al FASB en su respuesta conjunta a la crisis financiera. También fue presidente del Consejo de Supervisión de la Fundación NIIF, órgano supervisor del IASB.

Hans Hoogervorst ocupó diversos cargos en el gobierno neerlandés, incluido el de Ministro de Finanzas entre 1998 y 2007. Su cargo vence el 30 de junio de 2016.

**Ian Mackintosh, Vicepresidente** fue anteriormente presidente del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido (United Kingdom Accounting Standards Board).

Desde 1983, Mackintosh ha desempeñado un papel muy activo en el ámbito de la elaboración de normas. Ha sido miembro, y más tarde vicepresidente, del Consejo de Normas de Contabilidad de Australia (Australian Accounting Standards Board), y ha presidido asimismo el Grupo de Asuntos Urgentes de dicho Consejo. Su cargo vence el 30 de junio de 2016.

**Stephen Cooper** ocupó el cargo de Consejero Delegado y responsable de tasación e investigación contable en UBS Investment Bank antes de su nombramiento en 2007. Su cargo vence el 31 de julio de 2017.

**Philippe Danjou** ha ocupado el puesto de Director de la División Contable de la Autorité des Marchés Financiers, organismo regulador del mercado de valores francés. Su cargo vence el 30 de junio de 2016.

**Martin Edlmann** fue miembro del Consejo de Normas de Contabilidad de Alemania entre 2006 y 2011. Ocupó también el puesto de Director de Presentación de Información del Grupo en Deutsche Bank AG. Su cargo vence el 30 de junio de 2017.

**Patrick Finnegan** fue Director del Grupo de Políticas de Presentación de Información Financiera del Instituto CFA para la Integridad del Mercado Financiero. Su segundo mandato vence el 30 de junio de 2019.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

**Amaro Luiz de Oliveira Gomes** fue responsable del Departamento de Regulación del Sistema Financiero del Banco Central de Brasil antes de su nombramiento como miembro del IASB. Su segundo mandato vence el 30 de junio de 2019.

**Gary Kabureck** fue Director de Contabilidad (y desde 2003, Vicepresidente Corporativo) de Xerox Corporation. Su cargo vence el 30 de junio de 2017.

**Takatsugu (Tak) Ochi** fue Director General Adjunto del Grupo de Gestión de Recursos Financieros de Sumitomo Corporation. Su cargo vence el 30 de junio de 2016.

**Darrell Scott** fue Director Financiero del FirstRand Banking Group, una de las mayores entidades financieras de Sudáfrica. Su segundo mandato vence el 30 de junio de 2018.

**Mary Tokar** ha prestado servicios durante más de 10 años como responsable global del Grupo Internacional de Presentación de Información Financiera de KPMG. Su cargo vence el 30 de junio de 2017.

**Dr Chung Woo Suh** fue asesor del Consejo de Normas de Contabilidad de Corea (KASB) y Profesor de Contabilidad en Kookmin University, Seúl. Su cargo vence el 30 de junio de 2017.

**Wei Guo Zhang** trabajó como Director de Contabilidad de la Comisión China de Regulación del Mercado de Valores (CSRC) entre 1997 y 2007. Su cargo vence el 1 de agosto de 2017.

**Suzanne Lloyd** fue Directora Senior de Actividades Técnicas para el IASB. Antes de ocupar este cargo, Lloyd trabajó como Directora de Mercados de Capitales del IASB, asumiendo la responsabilidad del trabajo del IASB para reformar la contabilización de los instrumentos financieros. Su cargo vence el 30 de diciembre de 2018.

Si desea más información sobre la estructura de la fundación IFRS y del IASB consulte la página <http://www.iasplus.com/en/resources/ifrsf>



---

[Abreviaturas](#)

---

---

[Estructura del IASB](#)

---

---

[Miembros del IASB](#)

---

---

[Procedimiento de actuación del IASB](#)

---

---

[Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB](#)

---

---

[Información de contacto del IASB](#)

---

---

[Uso de las NIIF en el mundo](#)

---

---

[Pronunciamientos recientes](#)

---

---

[Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones](#)

---

---

[Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB](#)

---

---

[Interpretaciones](#)

---

---

[Recursos NIIF de Deloitte](#)

---

---

[e-Learning de Deloitte sobre las NIIF](#)

---

---

[Direcciones de Internet](#)

---

---

[Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF](#)

---

---

[Personas de contacto](#)

---

---

[Regresar al Índice](#)

---

# Procedimiento de actuación del IASB

El IASB sigue un exhaustivo procedimiento público de actuación en el desarrollo de las NIIF (incluidas las Interpretaciones). Los requisitos de dicho procedimiento se basan en los principios de transparencia, consulta plena y justa—teniendo en cuenta los puntos de vista de aquellas partes afectadas por las NIIF en todo el mundo— y rendición de cuentas. Los Administradores de la Fundación NIIF, a través de su Comité de Supervisión del Procedimiento de Actuación, se encargan de vigilar todos los aspectos de los procedimientos del IASB y del Comité de Interpretaciones NIIF, y de garantizar que dichos procedimientos reflejan las mejores prácticas.

La *transparencia* se logra gracias a la celebración pública de todos los debates de carácter técnico (y generalmente vía *webcast*), así como gracias al acceso que se facilita a la documentación del personal, lo que garantiza que el IASB y el IFRIC disponen de suficiente información para tomar decisiones basadas en las recomendaciones de su personal. Para que se apruebe una Norma o Interpretación con carácter definitivo se requiere el voto de, al menos, 9 de los 14 miembros del IASB.

Para garantizar que se realiza una *consulta plena y justa* se llevan a cabo los siguientes pasos obligatorios:

- la realización cada tres años de una consulta pública sobre el programa de trabajo técnico del IASB;
- la celebración de un debate sobre cualquier propuesta de norma en reuniones de carácter público;
- la publicación de un borrador de propuesta ("Exposure Draft") sobre cualquier proyecto de norma, modificación de una norma o proyecto de interpretación, en el que se incluyen los fundamentos de las conclusiones y los puntos de vista alternativos ("opiniones disconformes"), para someterlo a comentario público con arreglo a los periodos mínimos establecidos para el envío de comentarios;
- la consideración oportuna de las cartas de comentario recibidas sobre las propuestas. Las cartas de comentario se depositan en un registro público;
- la consideración de si las propuestas deben ser expuestas nuevamente;
- la publicación de las Normas definitivas junto con los fundamentos de las conclusiones y, en su caso, las opiniones disconformes;
- la consulta al Consejo Asesor acerca del programa técnico, los principales proyectos, las propuestas de proyectos y las prioridades con respecto a los trabajos; y
- la ratificación de una Interpretación por parte del IASB



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

Además de revisar su agenda técnica cada tres años, el IASB y/o el Comité de Interpretación evalúan todas las solicitudes recibidas sobre posibles interpretaciones o modificaciones de una Norma.

El IASB se compromete a llevar a cabo revisiones posteriores a la implantación de cada nueva Norma o modificación significativa de una Norma vigente.

Por otro lado, y de acuerdo con la condición de “cumplir o explicar”, los siguientes pasos que no son obligatorios forman parte del procedimiento de actuación:

- la publicación de un documento de análisis (por ejemplo, un Documento de Consulta) antes del desarrollo del Borrador de Propuesta. Este documento generalmente incluye las opiniones preliminares del IASB sobre determinados aspectos del proyecto;
- la creación de grupos consultivos u otro tipo de grupos asesores especializados;
- la celebración de sesiones públicas; y
- la realización de trabajo de campo.

La responsabilidad de ello se refleja en el análisis y los fundamentos para las conclusiones (y opiniones disconformes) que acompañan a una NIIF.

Si desea más información sobre el procedimiento de actuación del IASB consulte la página <http://www.iasplus.com/en/resources/ifrsf/due-process/iasb-due-process>



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

# Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB

Los pronunciamientos y publicaciones del IASB pueden adquirirse en papel y en formato electrónico a través de la página web del IASB ([www.iasb.org](http://www.iasb.org)). Las Normas (incluyendo las directrices de aplicación obligatoria, aunque no las guías de implementación ni los fundamentos de las conclusiones) están disponibles en su página web para su descarga gratuita. La NIIF para PYMES completa, incluyendo guías de implantación, fundamentos de las conclusiones, etc. está también disponible sin cargo. Los Documentos de Consulta y los Borradores de Propuesta pueden descargarse de la página web del IASB sin coste alguno.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

# Información de contacto del IASB

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

## **Sede Internacional**

30 Cannon Street, London EC4M 6XH, Reino Unido

- Teléfono: +44-20-7246-6410
- Fax: +44-20-7246-6411
- Correo electrónico general: [info@ifrs.org](mailto:info@ifrs.org)
- Página web: [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

## **Oficina Asia-Oceania**

Otemachi Financial City- South Tower 5F, 1-9-7- Otemachi- Tokio 100-0004- Japón

- Teléfono: +81(0)3 5205 7281
- Fax: +81(0)3 5205 -7287
- Correo electrónico general: [AsiaOceania@ifrs.org](mailto:AsiaOceania@ifrs.org)

## **Pedidos y consultas al Departamento de Publicaciones:**

- Teléfono: +44-20-7332-2730
- Fax: +44-20-7332-2749
- Página web : <http://shop.ifrs.org>
- Correo electrónico Publicaciones: [publications@ifrs.org](mailto:publications@ifrs.org)
- Horario de oficina: De lunes a viernes de 9.30 a 17.30 h. (hora local)



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

# Uso de las NIIF en el mundo

Las NIIF se utilizan actualmente en gran parte del mundo como base para la preparación de informes financieros.

Puede consultarse un resumen actualizado de la adopción de las NIIF en todo el mundo en IAS Plus, en la página:

<http://www.iasplus.com/en/resources/ifrs-topics/use-of-ifrs>

La Fundación IASB publica perfiles para jurisdicciones concretas que pueden consultarse en:

<http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Pages/Jurisdiction-profiles.aspx>

A continuación se analiza la situación actual de las NIIF en los principales mercados de capitales del mundo.

## **Uso de las NIIF en Europa** **Normativa Contable Europea**

**Sociedades cotizadas** - Para implantar la "estrategia de presentación de información financiera" adoptada por la Comisión Europea en junio de 2000, la Unión Europea aprobó en 2002 una Regulación (IAS Regulation) que exigía a todas las empresas de la UE que cotizan en un mercado regulado aplicar las NIIF en sus estados financieros consolidados a partir de 2005. Este requisito no sólo se aplica en los 28 países de la UE, sino también en los tres países del Espacio Económico Europeo (EEE). La mayoría de las grandes empresas en Suiza (que no es miembro de la UE ni del EEE) también utilizan las NIIF.

Las empresas no comunitarias que coticen en un mercado regulado de la UE deben presentar sus estados financieros bien conforme a las NIIF adoptadas por la UE, a las NIIF publicadas por el IASB o a unos principios de contabilidad generalmente aceptados designados por la CE como equivalentes a las NIIF. Esto incluye empresas cuyas jurisdicciones hayan adoptado NIIF como PCGA, en la medida en la que dichas empresas sigan un cumplimiento completo de las NIIF en sus estados financieros auditados.

**Sociedades no cotizadas y estados financieros individuales** - Los Estados miembros de la UE pueden extender la obligatoriedad de las NIIF a empresas no cotizadas y a los estados financieros individuales (pertenecientes a una sola empresa). Casi todos los Estados miembros permiten a todas o algunas empresas no cotizadas aplicar las NIIF en sus cuentas consolidadas, y la mayoría lo permite en las individuales.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

## Aprobación de las NIIF para su uso en Europa

De conformidad con la *IAS Regulation* de la UE, las NIIF deben ratificarse una por una para su uso en Europa. El proceso de ratificación incluye los siguientes pasos:

- la UE traduce las NIIF a todas las lenguas europeas;
- el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera para el sector privado (EFRAG) presenta sus dictámenes a la Comisión Europea (CE);
- el Comité Regulador de la Contabilidad (ARC) de la CE presenta una recomendación de ratificación; y
- la Comisión Europea presenta la propuesta de aprobación al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE de los 28. Ninguno de estos organismos puede oponerse a (o en determinadas circunstancias debe votar a favor de la aprobación de) la propuesta durante un plazo de tres meses; de lo contrario ésta se envía de nuevo a la CE para que siga debatiéndola.

En la página <http://www.iasplus.com/en/resources/ifrs-topics/europe> encontrará información más detallada sobre las NIIF en Europa

Al concluir el mes de junio de 2015, la UE había aprobado todas las NIIF y todas las Interpretaciones, con la excepción de:

- NIIF 9 Instrumentos Financieros
- NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas
- NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes
- Mejoras anuales de las NIIF Ciclo 2012-2014.
- Modificaciones de la NIIF 10 y NIC 28: Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada o negocio conjunto.
- Modificaciones de la NIC 27: Método de puesta en equivalencia de en estados financieros separados.
- Modificaciones de la NIC 16 y la NIC 41: Plantas productoras.
- Modificaciones de la NIC 16 y la NIC 38: Aclaración de los métodos aceptables de amortización
- Modificaciones de la NIIF 11: Contabilización de las Adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

- Modificaciones de la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28: Sociedades de inversión: Aplicación de la excepción al requisito de consolidación
- Modificaciones de la NIC 1: Iniciativas sobre Revelación de Información

Para acceder a la actualización más reciente sobre la adopción de las NIIF en la UE consulte la página: [http://www.efrag.org/Front/c1-306/Endorsement-Status-Report\\_EN.aspx](http://www.efrag.org/Front/c1-306/Endorsement-Status-Report_EN.aspx).

## **Uso de las NIIF en Estados Unidos**

### **Reconocimiento de las NIIF por parte de la SEC**

Desde noviembre de 2007 la SEC permite a las empresas emisoras extranjeras presentar sus estados financieros conforme a las NIIF emitidas por el IASB, sin necesidad de incluir una conciliación de las cifras según NIIF con los US GAAP.

La SEC no permite a sus emisores nacionales utilizar las NIIF en la preparación de sus estados financieros, exigiendo en su lugar la aplicación de los US GAAP.

Asimismo, la SEC ha estado explorando si, y en su caso, cómo, podrían incorporarse las NIIF al sistema de presentación de información financiera para los emisores nacionales de EE.UU.

En diciembre de 2014 los agentes de la SEC plantearon una posible nueva alternativa al uso de las NIIF en Estados Unidos, a saber, la presentación voluntaria de información financiera basada en las NIIF de manera adicional a la información conforme a US GAAP requerida en las presentaciones a la SEC.

## **Uso de las NIIF en Canadá**

Las entidades (distintas de las registradas en la SEC y de los emisores extranjeros, ver a continuación) que presentan sus estados financieros en Canadá de conformidad con los requisitos de información continua contemplados en las normas aplicables sobre valores, deben preparar sus estados financieros de conformidad con los PCGA canadienses aplicables a las entidades que están obligadas a publicar sus resultados (NIIF).

Los emisores inscritos en la SEC, entidades que tienen un tipo de títulos registrados conforme al Artículo 12 de la *Securities Exchange Act* (1934) (Ley del Mercado de Valores de EE.UU.) o que presentan la información financiera de acuerdo con el Artículo 15 (d) de dicha Ley, al presentar sus estados financieros en Canadá pueden prepararlos de acuerdo con los US GAAP.

Los emisores de títulos extranjeros, por ejemplo emisores constituidos de conformidad con la legislación de una jurisdicción extranjera, pueden preparar sus estados financieros de acuerdo con (a) NIIF; (b) US GAAP (si son emisores extranjeros inscritos en la SEC); (c) principios contables que sean conformes con los requisitos de revelación de información para emisores privados extranjeros tal como establece la *Securities Exchange Act* (1934); o (d) principios contables que sean conformes con los requisitos de revelación de información de la jurisdicción extranjera designada a la que el emisor esté sujeto, si el emisor es un “emisor extranjero designado”.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

Las sociedades de inversión tuvieron que adoptar las NIIF el 1 de enero de 2014 y las entidades con actividades reguladas adoptaron las NIIF el 1 de enero de 2015. La adopción obligatoria de las NIIF se ha diferido hasta el 1 de enero de 2015 para aquellas entidades con actividades sujetas a tarifa regulada. No se incluyen las entidades sin ánimo de lucro, las entidades del sector público, los planes de pensiones y las cuentas segregadas de las compañías de seguros de vida, y no tendrán la obligación de adoptar las NIIF.

### Uso de las NIIF en los demás países del continente americano

Prácticamente todos los países de Latin America and the Caribbean exigen o permiten la aplicación de las NIIF (o están en proceso de introducir dicha normativa) como base para la preparación de estados financieros. Argentina adoptó las NIIF para todas las sociedades cotizadas (excepto bancos y compañías de seguros que seguirán aplicando los requisitos locales) a partir de 2012. Brasil adoptó las NIIF para todas las sociedades cotizadas y los bancos a partir de 2010. Chile adoptó las NIIF para todas las entidades de interés público en 2012. En México las NIIF han sido adoptadas para todas las sociedades cotizadas, exceptuando los bancos y compañías de seguros que aplican las Normas Mexicanas de Información Financiera (MFRS).

Asimismo, las NIIF ya son obligatorias en otros países sudamericanos y caribeños.

### Uso de las NIIF en la región Asia-Pacífico

Las jurisdicciones de la región Asia-Pacífico están adoptando una variedad de enfoques respecto de la convergencia de los PCGA nacionales y las NIIF para las sociedades que cotizan en sus mercados nacionales.

#### Uso de las NIIF en Japón

Las sociedades cotizadas pueden utilizar las normas contables japonesas, las NIIF o los US GAAP. La aplicación voluntaria de las NIIF en los estados financieros consolidados de las sociedades cotizadas que cumplan determinados criterios está permitida desde marzo de 2010. En 2013 dichos criterios se ampliaron para permitir que prácticamente todas las sociedades cotizadas utilizaran las NIIF, así como aquellas sociedades no cotizadas que estén preparando estados financieros consolidados con la intención de salir a bolsa.

#### Uso de las NIIF en otros lugares de la región Asia-Pacífico

**Todas las normas nacionales son prácticamente un calco literal de las NIIF**  
Australia, Hong Kong, Corea, Malasia, Nueva Zelanda y Sri Lanka están adoptando este enfoque. Las fechas de entrada en vigor y de transición pueden diferir de las que estipula el IASB en sus NIIF.

#### Casi todas las normas nacionales son un calco literal de las NIIF

Filipinas y Singapur han adoptado la mayor parte de las NIIF de manera literal, aunque con algunas modificaciones significativas.

#### Algunas normas nacionales son un calco casi literal de las NIIF

India, Pakistán y Tailandia han adoptado una selección de las NIIF con un alto grado de similitud, pero subsisten diferencias significativas respecto de otras normas nacionales, y existen desfases en la adopción de NIIF nuevas o modificadas.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

## ***Las NIIF se tienen en cuenta a la hora de desarrollar los PCGA nacionales***

Las NIIF son consideradas, aunque en distinta medida, en Indonesia, Japón, Taiwán y Vietnam.

En febrero de 2006, China adoptó las Normas Contables para Empresas Mercantiles que que coinciden en gran medida con las NIIF.

En mayo de 2009, la Comisión de Supervisión Financiera de Taiwán anunció su hoja de ruta para la plena adopción de las NIIF en dos fases a partir de 2013. Se permite la adopción anticipada para ciertas empresas a partir de 2012.

## ***Algunas sociedades cotizadas nacionales pueden usar las NIIF***

Hong Kong (sociedades con sede en Hong Kong pero constituidas en otro lugar).



---

[Abreviaturas](#)

---

---

[Estructura del IASB](#)

---

---

[Miembros del IASB](#)

---

---

[Procedimiento de actuación del IASB](#)

---

---

[Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB](#)

---

---

[Información de contacto del IASB](#)

---

---

[Uso de las NIIF en el mundo](#)

---

---

[Pronunciamientos recientes](#)

---

---

[Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones](#)

---

---

[Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB](#)

---

---

[Interpretaciones](#)

---

---

[Recursos NIIF de Deloitte](#)

---

---

[e-Learning de Deloitte sobre las NIIF](#)

---

---

[Direcciones de Internet](#)

---

---

[Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF](#)

---

---

[Personas de contacto](#)

---

---

[Regresar al Índice](#)

---

# Pronunciamientos recientes

**Normas, modificaciones e interpretaciones que serán de aplicación obligatoria en ejercicios posteriores al ejercicio natural que comenzó el 1 de enero de 2015**

**Nota:** Las disposiciones transitorias son complejas, y existen interdependencias entre las Normas. Si desea más información, consulte las Normas e Interpretaciones.

| Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones                                                                    | Tema                                                                                                                                                                                | Aplicación Obligatoria<br>Ejercicios Iniciados a partir de: |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Aprobadas para su uso en la Unión Europea                                                                           |                                                                                                                                                                                     |                                                             |
| Modificación de NIC 19 Contribuciones de empleados a planes de prestación definida (publicada en noviembre de 2013) | La modificación se emite para facilitar la posibilidad de deducir estas contribuciones del coste del servicio en el mismo período en que se pagan si se cumplen ciertos requisitos. | 1 de febrero de 2015 (1)                                    |
| Mejoras a las NIIF Ciclo 2010-2012 (publicadas en diciembre de 2013)                                                | Modificaciones menores de una serie de normas.                                                                                                                                      |                                                             |
| No aprobadas todavía para su uso en la Unión Europea en la fecha de publicación de este documento                   |                                                                                                                                                                                     |                                                             |
| Nuevas normas                                                                                                       |                                                                                                                                                                                     |                                                             |
| NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes (publicada en mayo de 2014)                                  | Nueva norma de reconocimiento de ingresos (Sustituye a la NIC 11, NIC 18, IFRIC 13, IFRIC 15, IFRIC 18 y SIC-31).                                                                   | 1 de enero de 2018 (2)                                      |
| NIIF 9 Instrumentos financieros (última fase publicada en julio de 2014)                                            | Sustituye a los requisitos de clasificación, valoración, reconocimiento y baja en cuentas de activos y pasivos financieros, la contabilidad de coberturas y deterioro de NIC 39.    | 1 de enero de 2018                                          |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

| Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones                                                                                               | Tema                                                                                                                                             | Aplicación Obligatoria<br>Ejercicios Iniciados a partir de: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Modificaciones y/o interpretaciones</b>                                                                                                     |                                                                                                                                                  |                                                             |
| Modificación de la NIC 16 y NIC 38 Métodos aceptables de depreciación y amortización (publicada en mayo de 2014)                               | Clarifica los métodos aceptables de amortización y depreciación del inmovilizado material e intangible, que no incluyen los basados en ingresos. | 1 de enero de 2016                                          |
| Modificación a la NIIF 11 Contabilización de las adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas (publicada en mayo de 2014)         | Especifica la forma de contabilizar la adquisición de una participación en una operación conjunta cuya actividad constituye un negocio.          |                                                             |
| Mejoras a las NIIF Ciclo 2012-2014 (publicada en septiembre de 2014)                                                                           | Modificaciones menores a una serie de normas.                                                                                                    |                                                             |
| Modificación NIIF 10 y NIC 28 Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada/negocio conjunto (publicada en septiembre de 2014) | Clarificación en relación al resultado de estas operaciones si se trata de negocios o de activos.                                                |                                                             |
| Modificación a la NIC 27 Método de puesta en equivalencia en Estados Financieros Separados (publicada en agosto de 2014)                       | Se permitirá la puesta en equivalencia en los estados financieros individuales de un inversor.                                                   |                                                             |
| Modificación a la NIC 16 y NIC 41: Plantas productoras (publicada en junio de 2014)                                                            | Las plantas productoras pasarán a llevarse a coste, en lugar de a valor razonable.                                                               |                                                             |
| Modificaciones NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28: Sociedades de Inversión (Diciembre 2014)                                                             | Clarificaciones sobre la excepción de consolidación de las sociedades de inversión                                                               | 1 de enero de 2016                                          |
| Modificaciones NIC 1: Iniciativa desgloses (Diciembre 2014)                                                                                    | Diversas aclaraciones en relación con los desgloses (materialidad, agregación, orden de las notas, etc.).                                        |                                                             |

Para más información sobre las fechas de entrada en vigor de las NIIF y sus modificaciones visite la página <http://www.iasplus.com/en/standards/effective-dates/effective-ifs>

- (1) La fecha de entrada en vigor IASB de estas normas era a partir del 1 de julio de 2014.  
 (2) El IASB emitió en mayo de 2015 una propuesta para diferir la entrada en vigor de NIIF 15 por un año, al 1 de enero de 2018. En su reunión del 22 de julio de 2015 aprobó definitivamente esta propuesta. La modificación definitiva de la norma está prevista para septiembre de 2015.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

e-Learning de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

# Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones

En las páginas 25 a 115 resumimos las disposiciones de todas las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas hasta el 30 de abril de 2015, así como el *Preface to IFRSs (Introducción a las NIIF)* y el *Conceptual Framework for Financial Reporting (Marco Conceptual para la Presentación de Información Financiera)*.

Estos resúmenes han sido preparados a modo de información general y no sustituyen a la lectura de la Norma o Interpretación completa.

“Fecha de entrada en vigor” se refiere a la fecha de entrada en vigor de la última revisión completa de la Norma o Interpretación, no necesariamente a la de su publicación original. Los resúmenes también incluyen las modificaciones más recientes que aún no han entrado en vigor pero cuya aplicación anticipada está permitida.

- Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera
- Marco Conceptual para la Presentación de Información Financiera
- NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
- NIIF 2 Pagos Basados en Acciones
- NIIF 3 Combinaciones de Negocios
- NIIF 4 Contratos de Seguro
- NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas
- NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales
- NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
- NIIF 8 Segmentos Operativos
- NIIF 9 Instrumentos Financieros
- NIIF 10 Estados Financieros Consolidados
- NIIF 11 Acuerdos Conjuntos
- NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

- NIIF 13 Mediciones a Valor Razonable
- NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas
- NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes
- NIC 1 Presentación de Estados Financieros
- NIC 2 Existencias
- NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo
- NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Errores
- NIC 10 Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa
- NIC 11 Contratos de Construcción
- NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias
- NIC 16 Inmovilizado Material
- NIC 17 Arrendamientos
- NIC 18 Ingresos
- NIC 19 Retribuciones a los Empleados
- NIC 20 Contabilización de las Subvenciones Oficiales e Información a Revelar sobre Ayudas Públicas
- NIC 21 Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera
- NIC 23 Costes por Intereses
- NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Vinculadas
- NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Prestaciones por Jubilación
- NIC 27 Estados Financieros Individuales
- NIC 28 Inversiones en Empresas Asociadas y Negocios Conjuntos
- NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación
- NIC 33 Beneficios por Acción
- NIC 34 Información Financiera Intermedia
- NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos
- NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes
- NIC 38 Activos Intangibles
- NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración
- NIC 40 Inversiones Inmobiliarias
- NIC 41 Agricultura

## Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera

### Adopción

Adoptada por el IASB en mayo de 2002 y modificada en 2007, 2008 y 2010.

### Resumen

Abarca, entre otras cosas:

- Los objetivos del IASB;
- El ámbito de aplicación de las NIIF;
- Los procedimientos para el desarrollo de las NIIF y las Interpretaciones;
- Igual relevancia de los párrafos en "letra negrita" y en "letra sin formato";
- La política relativa a las fechas de entrada en vigor; y
- El uso del inglés como idioma oficial.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## Marco Conceptual para la Presentación de Información Financiera

### Adopción

Aprobado por el Consejo del IASB en abril de 1989.

Adoptado por el IASB en abril de 2001.

El Marco Conceptual está en proceso de revisión. En septiembre de 2010 el IASB publicó el Capítulo 1 *El objetivo de la información financiera con propósito general* y el Capítulo 3 *Características cualitativas de la información financiera útil*.

### Resumen

- Define el objetivo de la información financiera de uso general. El objetivo consiste en facilitar información financiera sobre la entidad en cuestión que sea útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales, a fin de que éstos puedan tomar decisiones en cuanto a la aportación de recursos a favor de la entidad.
- Identifica las características cualitativas que hacen que la información de los estados financieros sea útil. Para que sea útil, debe ser relevante y presentar fielmente aquello que pretende presentar. La información será más útil si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.
- Define las partidas básicas de los estados financieros y los criterios para su reconocimiento en los estados financieros. Los elementos directamente relacionados con la posición financiera son el activo, el pasivo exigible y el patrimonio neto. Los elementos directamente relacionados con los resultados son los ingresos y gastos.
- Define el concepto de capital y mantenimiento del capital.



El IASB ha retomado su proyecto sobre el desarrollo del Marco Conceptual (Conceptual Framework). Este proyecto se centra en los siguientes aspectos: entidad informante, elementos de los estados financieros (incluidos reconocimiento y baja en cuentas), valoración, presentación y desglose. En julio de 2013 el IASB publicó un documento de consulta en el que se abordaban estas cuestiones. Se espera un Proyecto de Norma para el segundo trimestre de 2015.



|                                                              |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 | NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Estructura del IASB                                          |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Miembros del IASB                                            |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Información de contacto del IASB                             |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Pronunciamientos recientes                                   |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Interpretaciones                                             |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| e-Learning de Deloitte sobre las NIIF                        |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Direcciones de Internet                                      |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Personas de contacto                                         |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Regresar al Índice                                           |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                              | <b>Fecha de entrada en vigor</b>                                                        | NIIF 1 (2008) emitida en noviembre de 2008. Sustituye a la NIIF 1 (2003). La NIIF 1 (2008) se aplica en los primeros estados financieros presentados conforme a las NIIF para ejercicios comenzados a partir del 1 de julio de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                              | <b>Objetivo</b>                                                                         | Establecer los procedimientos que debe seguir una empresa que adopta las NIIF por primera vez como base de presentación para sus estados financieros de uso general.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                              | <b>Resumen</b>                                                                          | <p>Visión general para una empresa que adopte las NIIF por primera vez (mediante una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de las NIIF) en sus cuentas anuales correspondientes a ejercicios terminados a partir del 31 de diciembre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elegir políticas contables basadas en las NIIF vigentes a 31 de diciembre de 2015 (se permite la aplicación anticipada de las nuevas NIIF que aún no son obligatorias).</li> <li>Preparar al menos los estados financieros de 2015 y 2014 y reformular con carácter retroactivo el estado de situación financiera de apertura aplicando las NIIF vigentes a 31 de diciembre de 2015, excepto en los casos contemplados en exenciones específicas de la NIIF 1: <ul style="list-style-type: none"> <li>El estado de situación financiera de apertura se prepara a 1 de enero de 2014 como fecha límite (pero puede prepararse antes si la entidad decide presentar más de un ejercicio de información comparativa conforme a las NIIF);</li> <li>el estado de situación financiera de apertura se presenta en los primeros estados financieros de la entidad conforme a las NIIF (así pues, tres estados de situación financiera); y</li> <li>si una empresa que adopte las Normas a 31 de diciembre de 2015 presenta una selección de datos financieros (sin presentar unos estados financieros completos) conforme a las NIIF para periodos anteriores a 2014, además de estados financieros completos de 2014 y 2015, esto no cambia el hecho de que su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF tenga fecha del 1 de enero de 2014.</li> </ul> </li> </ul> |
|                                                              | <b>Interpretaciones</b>                                                                 | Ninguna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                              | <b>Útil Deloitte publication</b>                                                        | Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera — A guide to IFRS 1 <a href="http://www.iasplus.com/en/publications/global/guides/pub2712">http://www.iasplus.com/en/publications/global/guides/pub2712</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 2 Pagos Basados en Acciones

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005

### Objetivo

Establecer el tratamiento contable de una operación en la que una sociedad reciba o adquiera bienes o servicios ya sea en contraprestación por sus instrumentos de patrimonio o mediante la asunción de pasivos de importe equivalente al precio de las acciones de la sociedad o de otros instrumentos de patrimonio de la sociedad.

### Resumen

- Todas las operaciones de pago en acciones deben registrarse en los estados financieros siguiendo el criterio de valoración a valor razonable.
- Se reconoce un gasto cuando se consumen los bienes o servicios recibidos.
- La NIIF 2 también es aplicable a las operaciones de pagos basados en acciones en las que la entidad no pueda identificar de manera específica una parte o la totalidad de los bienes y servicios recibidos.
- La NIIF 2 se aplica tanto a las sociedades cotizadas como a las que no cotizan en Bolsa. Sin embargo, en los casos excepcionales en los que el valor razonable de los instrumentos de patrimonio de entidades no cotizadas no puede medirse de forma fiable, se utilizarán mediciones del valor intrínseco.
- En principio, las operaciones en las que se reciben bienes o servicios de terceros como contrapartida de instrumentos de patrimonio de la entidad deben medirse al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Sólo si el valor razonable de los bienes o servicios no puede medirse de forma fiable se utilizará el valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados.
- En el caso de operaciones con empleados y terceros que presten servicios similares, la entidad mide el valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados, ya que normalmente no es posible estimar de forma fiable el valor razonable de los servicios prestados por los empleados.



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |

- En el caso de operaciones medidas al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados (como las operaciones con empleados), el valor razonable se calcula en la fecha de concesión.
- En el caso de operaciones medidas al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, el valor razonable deberá calcularse en la fecha de recepción de dichos bienes o servicios.
- El valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados se basa en precios de mercado, en su caso, y tiene en cuenta las condiciones en las que se han concedido dichos instrumentos de patrimonio. A falta de precios de mercado, el valor razonable se calculará por medio de un modelo de valoración que permita estimar cuál habría sido el precio de dichos instrumentos de patrimonio en la fecha de valoración en una operación realizada atendiendo al principio de libre concurrencia entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados. La NIIF 2 no especifica qué método de valoración concreto debe utilizarse.
- Se consideran condiciones de devengo las condiciones de servicio o las condiciones de desempeño. Una condición de servicio es una condición de devengo que requiere que la contraparte complete un periodo de servicio determinado en la entidad. Las condiciones de desempeño, además de los objetivos de desempeño específicos, exigen el cumplimiento de un determinado periodo de servicios. Un objetivo de desempeño se define por referencia a (a) las operaciones o actividades propias de la entidad (incluidas las de otra entidad del mismo grupo), o (b) el precio de los instrumentos de patrimonio de la entidad (o de entidades del mismo grupo). El periodo para cumplir los objetivos de desempeño no debe alargarse más allá del fin del periodo de servicio.
- En el caso de bienes o servicios medidos en función del valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados, en general, no se tendrán en cuenta las condiciones de devengo (en inglés, “vesting conditions”) distintas de las condiciones de mercado para el cálculo del valor razonable de las acciones u opciones a la fecha de valoración correspondiente (según se ha especificado anteriormente), pero sí se tienen en cuenta posteriormente mediante el ajuste de la cifra de instrumentos de patrimonio incluidos en la medición de la operación.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

- Se tienen en cuenta las condiciones que determinan o no el devengo con arreglo a los criterios del mercado al calcular el valor razonable de las acciones u opciones a la fecha de valoración correspondiente, sin posteriores ajustes en lo que respecta a dichas condiciones.
- La NIIF 2 incluye directrices específicas sobre la contabilización de operaciones de pagos basados en acciones entre entidades de un mismo grupo.

Interpretaciones Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 3 Combinaciones de Negocios

**Fecha de entrada en vigor** NIIF 3 (2008) publicada en enero de 2008, en sustitución de la NIIF 3 (2004).

Se aplica a las combinaciones de negocios en ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2009.

**Principio básico** El comprador de un negocio reconoce los activos adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable en la fecha de adquisición y revela información que permite a los usuarios evaluar la naturaleza y las consecuencias financieras de la adquisición.

### Resumen

- Una combinación de negocios es una operación o hecho por el que un comprador adquiere el control de uno o más negocios. Un negocio se define como un conjunto integrado de actividades y activos susceptible de ser dirigido y gestionado con el objetivo de proporcionar una rentabilidad directa a los inversores o a otros propietarios, socios o partícipes.
- La NIIF 3 no es aplicable a la formalización de un acuerdo conjunto en los estados financieros del propio acuerdo conjunto, combinaciones de entidades o negocios bajo control común, ni a la adquisición de un activo o grupo de activos que no constituyan un negocio.
- El método de adquisición se utiliza para todas las combinaciones de negocios.
- Los pasos que deben seguirse en la aplicación del método de adquisición son los siguientes:
  1. Identificación de la “entidad adquirente”: es la entidad participante en la combinación que obtiene el control de la entidad adquirida.
  2. Determinación de la “fecha de adquisición”: La fecha en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida.
  3. Reconocimiento y medición de los activos adquiridos y los pasivos asumidos que sean identificables y de cualquier interés minoritario en la entidad adquirida.
  4. Reconocimiento y medición del fondo de comercio o de una diferencia negativa de consolidación.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- Los activos y pasivos se miden a su valor razonable en las fechas de adquisición (con limitadas excepciones). Una entidad puede optar por medir los componentes de la partida de intereses minoritarios en la adquirida que sean participaciones actuales y que otorguen a sus titulares una parte proporcional del patrimonio neto de la entidad en situación de liquidación bien (a) a su valor razonable, bien (b) en función de la parte proporcional de la participación actual en el valor reconocido del patrimonio neto identificable de la entidad adquirida (opción cuya disponibilidad se determinará en cada operación). Todos los demás componentes de dicha partida se medirán por su valor razonable en la fecha de adquisición, a menos que las NIIF establezcan otro criterio de valoración.
- El fondo de comercio se medirá como la diferencia entre:
  - la suma de (a) el valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación transferida, (b) el importe de cualquier interés minoritario y (c), en una combinación de negocios realizada por etapas (véase a continuación), el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación en la adquirida que previamente poseyera la adquirente; y
  - los importes netos en la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos (medidos con arreglo a la NIIF 3).
- Si la antedicha diferencia resulta negativa, la plusvalía resultante se reconoce en el resultado como una diferencia negativa de consolidación.
- En las combinaciones de negocio realizadas por etapas, si la adquirente aumenta una participación existente con el fin de conseguir el control de la adquirida, la participación que poseía previamente debe revalorarse a su valor razonable en la fecha de adquisición, y reconocerse cualquier pérdida o ganancia resultante en la cuenta de resultados.
- Si la contabilización inicial de una combinación de negocios puede determinarse sólo provisionalmente al cierre del primer periodo de información financiera, la combinación se reconocerá utilizando valores provisionales. Se permiten ajustes a los valores provisionales en el plazo de un año en relación con hechos y circunstancias que existiesen en la fecha de adquisición. No se permiten ajustes transcurrido un año, excepto para corregir un error de conformidad con la NIC 8.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- La contraprestación por la adquisición incluye el valor razonable en la fecha de adquisición de contraprestaciones contingentes. La contraprestación contingente deberá medirse a valor razonable en cada fecha de cierre independientemente de si dicha contraprestación constituye un instrumento financiero o no financiero. Los cambios en la contraprestación contingente resultantes de hechos posteriores a la fecha de adquisición se reconocen en la cuenta de resultados.
- Todos los costes relacionados con la adquisición (p. ej., honorarios de asesores en fusiones y adquisiciones, honorarios de profesionales o consultores y costes del departamento interno de adquisiciones) se reconocen en la cuenta de resultados, excepto los gastos de emisión de instrumentos de renta fija o variable, que se reconocerán de acuerdo con la NIIF 9/NIC 39 y la NIC 32, respectivamente.
- Ampliación de las directrices sobre algunos aspectos específicos de las combinaciones de negocios, entre otros:
  - Combinaciones de negocios realizadas sin transferencia de contraprestación;
  - adquisiciones inversas;
  - identificación de activos intangibles adquiridos;
  - concesiones de pagos basados en acciones sin sustitución y con sustitución voluntaria;
  - relaciones pre-existentes entre la adquirente y la adquirida (p. ej., derechos readquiridos); y
  - revisión de los acuerdos contractuales de la entidad adquirida en la fecha de adquisición.

**Interpretaciones** Ninguna.

**Publicaciones útiles de Deloitte** **Business combinations and changes in ownership interests: A guide to the revised IFRS 3 and IAS 27**

<http://www.iasplus.com/en/publications/global/guides/pub2690>



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 4 Contratos de Seguro

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

**Objetivo** Establecer los requisitos de información financiera aplicables a contratos de seguro hasta que el IASB complete la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro.

Esta norma es aplicable a los contratos de seguros que suscriba una entidad.

### Resumen

- Las aseguradoras están exentas de la aplicación del Marco del IASB y de determinadas NIIF en vigor.
- Las reservas para catástrofes y las provisiones de estabilización quedan prohibidas.
- Se exige una prueba de la idoneidad de los pasivos por seguros reconocidos y una prueba de deterioro de valor para los activos derivados de contratos de reaseguro.
- Los pasivos por seguros no pueden compensarse con los correspondientes activos por reaseguros.
- Los cambios de política contable están sujetos a restricciones.
- Se exigen nuevos desglosos.
- Los contratos de garantía financiera están dentro del ámbito de aplicación de la NIC 39, a menos que el emisor hubiera manifestado previamente (antes de la adopción inicial de la NIIF 4) y de forma explícita que considera dichos contratos contratos de seguro y haya utilizado métodos de contabilización aplicables a los contratos de seguro. En tal caso, el emisor puede optar por aplicar la NIC 39 o la NIIF 4.

**Interpretaciones** Ninguna.



En junio de 2013 el IASB publicó un conjunto de propuestas revisadas: Borrador de Propuesta Contratos de seguro. El periodo de comentarios finalizó el 25 de octubre de 2013. Se ha continuado la ronda de deliberaciones en el primer semestre de 2015. No se prevé la publicación de la norma definitiva antes del final de 2015.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de entrada en vigor</b> | Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.<br><br>Las modificaciones resultantes de las Mejoras Anuales de las NIIF de septiembre de 2014 presentan orientaciones específicas sobre la aplicación de la NIIF 5 para los casos en los que una entidad reclasifica un activo (o grupo de enajenación) desde la cuenta “mantenido para la venta” a “mantenido para su distribución a los propietarios” (o viceversa). Las modificaciones son aplicables a los periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Objetivo</b>                  | Establecer el tratamiento contable de los activos no corrientes mantenidos para la venta y los requisitos de presentación e información de actividades interrumpidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Resumen</b>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introduce la clasificación “mantenido para la venta” (activos disponibles para su venta inmediata y alta probabilidad de que se enajenen en un plazo de 12 meses) y el concepto de grupo de enajenación (grupo de activos que se enajena en una misma operación, incluidos los correspondientes pasivos que también se transfieren).</li> <li>• Los activos no corrientes o grupos de enajenación mantenidos para la venta se miden al valor contable o al valor razonable menos el coste de venta, de ambos el que sea menor.</li> <li>• Los activos no corrientes mantenidos para la venta (ya sea individualmente o como parte de un grupo de enajenación) no se amortizan.</li> <li>• Los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta, y los activos y pasivos que componen un grupo de enajenación clasificado como mantenido para la venta, se presentan por separado en el estado de situación financiera.</li> <li>• El activo y el pasivo de las sociedades dependientes deben clasificarse como mantenidos para la venta si la sociedad dominante tiene establecido un plan que supone la pérdida de control de la sociedad dependiente, con independencia de si la entidad va a conservar una participación minoritaria después de la venta. Los requisitos de clasificación, presentación y valoración aplicables a los activos no corrientes (o grupo de enajenación) clasificados como mantenidos para la venta también son aplicables a activos no corrientes (o grupo de enajenación) clasificados como mantenidos para su distribución a los propietarios.</li> </ul> |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- Si una entidad reclasifica un activo (o grupo de enajenación) directamente de “mantenido para la venta” a “mantenido para su distribución a los propietarios”, o directamente de “mantenido para su distribución a los propietarios” a “mantenido para la venta”, este cambio en la clasificación se considerará una continuación del plan original de enajenación.
- Una actividad interrumpida es un componente de una entidad que o bien ha sido enajenado, o bien se ha clasificado como mantenido para la venta, y (a) constituye una línea de negocio o un área geográfica que es significativa y puede considerarse separada del resto, (b) forma parte de un único plan coordinado para enajenar una línea de negocio o de un área geográfica de operaciones que puedan considerarse separadas del resto, o (c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.
- La entidad presenta en el estado de ingresos y gastos reconocidos un único importe que comprenda el total del resultado de las actividades interrumpidas durante el periodo después de impuestos y el resultado de la enajenación de las mismas después de impuestos (o de la reclasificación de los activos y pasivos de las operaciones interrumpidas considerados como mantenidos para la venta). Por tanto, el estado de ingresos y gastos reconocidos constará de dos apartados: operaciones continuadas y operaciones interrumpidas.
- La NIIF 5 exige desgloses de información relativos a activos no corrientes (o grupos de enajenación) clasificados como mantenidos para la venta o como operaciones interrumpidas. En consecuencia, los desgloses contemplados en otras NIIF no son aplicables a este tipo de activos (o grupos de enajenación), a menos que estipulen específicamente desgloses, o que los desgloses estén relacionados con la medición de activos o pasivos de un grupo de enajenación que queden fuera del alcance de los criterios de valoración de la NIIF 5.

## Interpretaciones

Ninguna.

## Publicaciones útiles de Deloitte

### Assets held for sale and discontinued operations: A guide to IFRS 5

<http://www.iasplus.com/en/publications/global/guides/pub1923>



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2006.

**Objetivo** Establecer los requisitos de presentación de información financiera aplicables a la exploración y evaluación de recursos minerales hasta que el IASB concluya un proyecto global en esta área.

- Resumen**
- La NIIF 6 no prescribe ni prohíbe principios contables específicos para el reconocimiento y la valoración de los activos de exploración y evaluación. Las entidades podrán seguir aplicando sus principios contables vigentes siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 10 de la NIC 8, es decir, que se traduzcan en información que sea relevante para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios de la misma y que sea fiable.
  - La Norma permite una exención temporal de la aplicación de los apartados 11 y 12 de la NIC 8, que especifican una jerarquía de fuentes de referencia en caso de que no exista una NIIF específica.
  - Exige una prueba de deterioro de valor cuando existen indicios de que el valor contable de los activos de exploración y evaluación supera su valor recuperable. Asimismo, se comprueba si existe deterioro de valor en dichos activos antes de su reclasificación como activos de desarrollo.
  - Permite comprobar el deterioro de valor en un nivel superior a la “unidad generadora de efectivo” según la NIC 36, aunque requiere medir el deterioro de conformidad con la NIC 36 una vez ha sido comprobado.
  - Requiere un desglose de información que identifique y explique los importes derivados de las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar

### Fecha de entrada en vigor y transición

Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2007.

Las modificaciones resultantes de las Mejoras Anuales de las NIIF de septiembre de 2014 presentan orientación adicional para clarificar si un contrato de mantenimiento post-venta supone una implicación continuada en un activo transferido a efectos de desglose, así como la aplicabilidad de las modificaciones sobre compensación de la NIIF 7 a los estados financieros intermedios resumidos. Las modificaciones son aplicables a los periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.

### Objetivo

Establecer desgloses que permitan a los usuarios de los estados financieros evaluar la importancia de los instrumentos financieros para una entidad, la naturaleza y el alcance de sus riesgos y la forma en que la entidad gestiona dichos riesgos.

### Resumen

- La NIIF 7 establece que las entidades deben informar acerca de la relevancia de los instrumentos financieros a efectos de su situación financiera y sus resultados. Esto incluye:
  - Información sobre la situación financiera de la entidad que incluya información acerca de los activos y pasivos financieros por categoría, desgloses especiales cuando se utilice la opción del valor razonable, reclasificaciones, baja, pignoraciones de activos, derivados implícitos, incumplimientos de condiciones contractuales y compensación de activos y pasivos financieros;
  - información sobre los resultados de la entidad en el periodo que incluya datos acerca de ingresos, gastos, pérdidas y ganancias, ingresos y gastos por intereses, ingresos por comisiones y pérdidas por deterioro de valor que se hayan reconocido; y
  - otros desgloses que incluyan información sobre principios contables, contabilización de coberturas y los valores razonables de cada clase de activo y pasivo financiero.
- La NIIF 7 exige el desglose de información acerca de la naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de instrumentos financieros:
  - Desgloses cualitativos sobre la exposición a cada tipo de riesgo y la forma en que se gestionan dichos riesgos; y
  - desgloses cuantitativos sobre la exposición a cada tipo de riesgo, separando el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado (incluyendo análisis de sensibilidad).

### Interpretaciones

Ninguna.

### Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2015 (Volume B y C): Financial Instruments



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 8 Segmentos Operativos

### Fecha de entrada en vigor

Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2009.

### Principio básico

Las entidades deberán revelar la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros de las actividades que llevan a cabo y los entornos económicos en los que operan.

### Resumen

- La NIIF 8 es aplicable a los estados financieros consolidados de un grupo con una sociedad dominante (y a los estados financieros individuales de una entidad):
  - Cuyos instrumentos de deuda o patrimonio coticen en un mercado público; o
  - Que presente o esté presentando sus estados financieros (consolidados) ante una comisión del mercado de valores u otro organismo regulador con el fin de emitir cualquier tipo de instrumento en un mercado público.
- Un segmento operativo es un componente de una entidad:
  - Que lleva a cabo actividades por las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos (incluidos los ingresos y gastos relativos a operaciones con otros componentes de la misma entidad);
  - Cuyos resultados de explotación son revisados regularmente por el máximo responsable de la toma de decisiones operativas de la entidad con objeto de adoptar decisiones acerca de los recursos que deben asignarse al segmento y de evaluar su rendimiento; y
  - Respecto al cual se dispone de información financiera específica.
- Las empresas de nueva creación pueden ser segmentos operativos antes de obtener ingresos.
- Se proporcionan pautas acerca de cuáles son los segmentos operativos sobre los que debe presentarse información (en general, umbrales del 10% para los ingresos, el valor absoluto de las pérdidas o ganancias presentadas y los activos).
- Los segmentos de información deben representar como mínimo el 75% de los ingresos de la entidad.
- La NIIF 8 no define ingresos por segmentos, gastos por segmentos, resultado del segmento o activos y pasivos por segmentos, ni exige la preparación de información sobre segmentos de conformidad con los principios contables adoptados para la preparación de los estados financieros de la entidad.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- Algunos desgloses del conjunto de la entidad son obligatorios incluso cuando la entidad tiene un sólo segmento de información. Estos desgloses incluyen información sobre cada producto y servicio o sobre grupos de productos y servicios, áreas geográficas, principales clientes (véase más adelante) y sobre los juicios utilizados por la dirección a la hora de aplicar los criterios de agregación a los segmentos operativos.
- Se requieren análisis de los ingresos y de ciertos activos no corrientes por área geográfica por parte de todas las entidades, con la obligación añadida de revelar los ingresos/ activos no corrientes por país del extranjero (en caso de que sean significativos), con independencia de la organización de la entidad.
- También se establece la obligación de revelar información sobre las operaciones con los principales clientes externos (si representan un 10% o más de los ingresos de la entidad).
- La conciliación de los activos por segmento con los activos de la entidad sólo deberá facilitarse si se informa regularmente a la dirección de los activos por segmento.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 9 (2014) Instrumentos Financieros

### Fecha efectiva y transición

La NIIF 9 Instrumentos financieros publicada en julio de 2014 sustituye a la NIC 39 Instrumentos financieros del IASB: Reconocimiento y Valoración. El IASB culminó su proyecto para sustituir la NIC 39 por fases, ampliando la NIIF a medida que completaba cada fase.

La versión de la NIIF 9 publicada en 2014 sustituye a todas las versiones anteriores y es efectiva con carácter obligatorio para los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su adopción anticipada. Para los periodos iniciados antes del 1 de enero de 2018, podrán adoptarse versiones anteriores de la NIIF 9 siempre que la fecha de la primera aplicación sea anterior al 1 de febrero de 2015.

La NIIF 9 no sustituye los requisitos de contabilización de coberturas del valor razonable de una cartera para protegerse del riesgo de tipos de interés (a menudo denominados requisitos de “contabilización de macrocoberturas”) porque la fase de macrocoberturas del proyecto se separó del resto del proyecto de la NIIF 9 debido a su mayor duración. El proyecto de macrocoberturas se encuentra actualmente en la fase de documento de consulta del procedimiento de actuación.

### Objetivo

La NIIF 9 establece los requisitos para el reconocimiento, la valoración, el deterioro, la baja y la contabilización de coberturas generales.

### Resumen

- La NIIF 9 mantiene los requisitos de la NIC 39 en relación con el reconocimiento y la baja de activos financieros y pasivos financieros (ver el resumen de la NIC 39).
- Todos los instrumentos financieros se miden inicialmente a valor razonable más/menos -en el caso de un activo o pasivo financiero que no se mida a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias- los costes de transacción.
- La NIIF 9 divide todos los activos financieros actualmente contemplados en la NIC 39 en dos grupos: aquellos que se miden a coste amortizado y aquellos que se miden a valor razonable.
- Cuando los activos se miden a valor razonable, las pérdidas y ganancias o bien se reconocen íntegramente en resultados (valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias) o bien se reconocen en otro resultado integral (valor razonable con cambios en otro resultado integral).



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |

- Las participaciones en instrumentos de patrimonio deben clasificarse como valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias excepto en el caso de participaciones en instrumentos de patrimonio para las que la entidad haya decidido presentar los cambios de valor en "otro resultado integral". Si una participación en instrumentos de patrimonio no se mantiene para su negociación, la entidad puede elegir, de manera irrevocable, en el momento del reconocimiento inicial, medir dicha participación a valor razonable con cambios en otro resultado integral, reconociendo únicamente los ingresos por dividendos en resultados.
- Un instrumento de deuda que: (1) esté integrado en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener el activo financiero para cobrar los flujos de efectivo contractuales y (2) tenga unas condiciones contractuales que den lugar en las fechas establecidas a flujos de efectivo que correspondan exclusivamente a pagos del principal e intereses sobre el capital pendiente, debe medirse al coste amortizado a menos que el activo se clasifique como instrumento a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias con arreglo a la opción del valor razonable.
- Un instrumento de deuda que: (1) esté integrado en un modelo de negocio cuyo objetivo es tanto el cobro de los flujos de efectivo contractuales como la venta de activos financieros y (2) tenga unas condiciones contractuales que den lugar en las fechas establecidas a flujos de efectivo que correspondan exclusivamente a pagos del principal e intereses sobre el capital pendiente, debe medirse como instrumento a valor razonable con cambios en otro resultado integral, a menos que el activo sea clasificado como instrumento a valor razonable con cambios pérdidas y ganancias con arreglo a la opción del valor razonable.
- Todos los demás instrumentos de deuda deben medirse a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- La NIIF 9 no modifica el modelo contable básico para los pasivos financieros contemplado en la NIC 39. Siguen existiendo dos categorías de valoración: valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y coste amortizado. Los pasivos financieros mantenidos para negociación se miden a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y todos los demás pasivos financieros se miden a coste amortizado a no ser que se aplique la opción del valor razonable.



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |

- Todos los derivados contemplados en la NIIF 9, incluidos aquellos relacionados con participaciones en instrumentos de patrimonio no cotizados, se miden a valor razonable. Los cambios de valor se reconocen en pérdidas y ganancias a no ser que la entidad haya decidido aplicar la contabilización de coberturas designando al derivado como un instrumento de cobertura en una relación que cumple los requisitos para ser considerada de cobertura.
- Los derivados implícitos que conforme a la NIC 39 se habrían contabilizado por separado a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias por no estar estrechamente relacionados con el activo financiero principal ya no se contabilizarán por separado. En lugar de ello, los flujos de efectivo contractuales del activo financiero se valoran íntegramente, mientras que el activo se mide como un todo a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias si no se supera la prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales. Los derivados implícitos que no estén estrechamente relacionados con pasivos financieros se contabilizarán por separado a valor razonable en el caso de aquellos pasivos financieros no designados como instrumentos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (como en la NIC 39).
- Los requisitos de contabilización de coberturas de la NIIF 9 son opcionales. Si se cumplen determinados criterios de clasificación, la contabilización de coberturas permite a una entidad reflejar las actividades de gestión del riesgo en los estados financieros relacionando las pérdidas o ganancias de los instrumentos financieros de cobertura con las pérdidas o ganancias derivadas del riesgo que cubren.
- Existen tres tipos de relación de cobertura: (i) cobertura del valor razonable; (ii) cobertura de flujos de efectivo y (iii) cobertura de una inversión neta en una operación en el extranjero.
- Para que una relación de cobertura se considere apta para su contabilización como cobertura, deben cumplirse todos los criterios siguientes: (i) la relación de cobertura abarca únicamente instrumentos de cobertura aptos para su designación como cobertura y elementos designables como partida cubierta; (ii) cuando se crea la relación de cobertura por primera vez, se designa y se documenta formalmente la relación de cobertura y el objetivo de gestión de riesgos de la entidad, así como la estrategia para aplicar la cobertura; (iii) la relación de cobertura cumple todos los requisitos relativos a la eficacia de las coberturas.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- Para poder contabilizar una cobertura, la relación de cobertura debe cumplir los siguientes criterios de eficacia: (i) existe una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura; (ii) el efecto del riesgo de crédito no es el elemento primordial en los cambios de valor resultantes de dicha relación económica; y (iii) la ratio de cobertura de la relación de cobertura es la misma que la empleada en la cobertura económica.
- El modelo para el cálculo del deterioro de la NIIF 9 se basa en las pérdidas esperadas y es aplicable a los instrumentos de deuda medidos tanto a coste amortizado como a valor razonable con cambios en otro resultado integral, las cuentas a cobrar por arrendamientos, los activos contractuales contemplados en la NIIF 15 y determinados compromisos de préstamo por escrito y contratos de garantías financieras.
- Las pérdidas esperadas (con la excepción de activos financieros adquiridos u originados que presenten deterioro) deben valorarse mediante una provisión de deterioro por un importe equivalente a: (i) las pérdidas esperadas en un periodo de 12 meses o (ii) las pérdidas esperadas a lo largo de la vida del activo. Esto último se aplicará si el riesgo de crédito ha aumentado considerablemente desde la fecha de reconocimiento inicial del instrumento financiero.
- Los ingresos por intereses se calculan aplicando el tipo de interés efectivo al coste amortizado (que es el importe en libros bruto menos la provisión por insolvencias) para los activos financieros que presentan deterioro de valor mientras que para el resto de instrumentos se calculan a partir del importe en libros bruto.

## Interpretaciones

CINIIF 16 *Cobertura de una inversión neta en una operación en el extranjero.*

CINIIF 19 *Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio.*

## Publicaciones útiles de Deloitte

- **iGAAP 2015 (Volumen B): Instrumentos financieros - NIIF 9 y Normas relacionadas**
- **Puede acceder a vídeos de entrevistas y podcasts en los que se analizan los nuevos requisitos en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com).**
- **En [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) encontrará publicaciones sobre otras áreas de la NIIF 9 tratadas anteriormente.**



| NIIF 10 Estados Financieros Consolidados                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Estructura del IASB                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Miembros del IASB                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Información de contacto del IASB                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Pronunciamientos recientes                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Interpretaciones                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| e-Learning de Deloitte sobre las NIIF                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Direcciones de Internet                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Personas de contacto                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha de entrada en vigor y transición</b>                | <p>Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2013.</p> <p>Las modificaciones publicadas en diciembre de 2014 confirman que la excepción a la preparación de los estados financieros consolidados continúa estando disponible para aquellas sociedades dominantes que sean a su vez sociedades dependientes de una sociedad de inversión. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.</p> <p>Las modificaciones publicadas en septiembre de 2014 aclaran que en una operación en la que participe una empresa asociada o un negocio conjunto, el reconocimiento de la ganancia o pérdida correspondiente dependerá de si los activos vendidos o aportados constituyen un negocio. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.</p>                                                                                                                                                            |
| <b>Objetivo</b>                                              | <p>Establecer un único modelo de consolidación para todas las entidades basado en el control, con independencia de la naturaleza de la participada (es decir, tanto si la entidad está controlada a través de los derechos de voto de los inversores como a través de otros acuerdos contractuales como es habitual en entidades de propósito especial).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Resumen</b>                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Una sociedad dependiente es una entidad controlada por otra entidad, la sociedad dominante.</li> <li>El control consiste en el hecho de que el inversor posee 1) potestad sobre la participada; 2) exposición a, o derechos sobre, rendimientos variables por su relación con la participada; y 3) la capacidad de usar su potestad sobre la participada para influir en la cuantía de los rendimientos.</li> <li>La NIIF 10 incluye directrices sobre la valoración del control y material sobre: derechos de protección, potestad delegada, control de facto y los acuerdos de agencia de facto.</li> <li>Los estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo de empresas (dominante y dependientes) presentados como si fueran los de una sola entidad contable.</li> <li>Cuando existe una relación dominante-dependiente, es obligatoria la elaboración de estados financieros consolidados (con determinadas excepciones especificadas).</li> </ul> |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- Los estados financieros consolidados incluyen todas las dependientes. No existen exenciones por “control temporal”, por “distintas líneas de negocio” ni “dependiente que opera bajo restricciones significativas de transferencia de fondos a largo plazo”. No obstante, si en caso de adquisición, una dependiente cumple los requisitos para ser clasificada como mantenida para la venta conforme a la NIIF 5, se contabilizará de conformidad con dicha Norma.
- La Norma prevé una exención de la obligación de consolidación de las sociedades dependientes para aquellas entidades que se ajusten a la definición de “entidad de inversión”, como es el caso de determinados fondos de inversión. En su lugar, dichas entidades valorarían su participación en determinadas sociedades dependientes a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, de acuerdo con la NIIF 9 o la NIC 39. La excepción también está disponible para una sociedad dominante que sea al mismo tiempo sociedad dependiente de una sociedad de inversión, incluso aunque la sociedad de inversión mida todas sus sociedades dependientes a valor razonable de conformidad con la NIIF 10.
- Se eliminan en su totalidad, los saldos, operaciones, ingresos y gastos intragrupo.
- Todas las empresas del grupo utilizan las mismas políticas contables y, si es viable, la misma fecha de cierre.
- Los intereses minoritarios se presentan dentro del patrimonio neto, en el estado de situación financiera, separadamente del patrimonio de los propietarios de la dominante. Los ingresos totales reconocidos se distribuyen entre los intereses minoritarios y los propietarios de la dominante, incluso aunque ello suponga un saldo deficitario para los intereses minoritarios.
- La adquisición de una participación adicional en una sociedad dependiente tras obtener el control se contabiliza como una transacción con instrumentos de patrimonio y no se reconoce ningún beneficio, pérdida ni ajuste en el fondo de comercio.
- La enajenación parcial de una inversión en una dependiente, siempre que se mantenga el control, se contabiliza como una transacción con instrumentos de patrimonio con los propietarios, y no se reconoce beneficio ni pérdida en la cuenta de resultados.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al índice</a>                           |

- La enajenación parcial de una inversión en una sociedad dependiente que tenga como resultado la pérdida de control sobre dicha dependiente desencadena la revaloración de la participación residual a su valor razonable en la fecha en la que se deja de tener el control. Cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor contable constituye un beneficio o una pérdida en el momento de la enajenación y debe llevarse a la cuenta de resultados. Si la sociedad dependiente no constituye un negocio (según se define en la NIIF 3), la ganancia o pérdida se reconocerá únicamente por la parte que corresponda al socio no vinculado. Posteriormente, se aplica NIC 28, la NIIF 11 o la NIIF 9/NIC 39, según proceda, a la participación residual.

**Interpretaciones** Ninguna



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 11 Acuerdos Conjuntos

### Fecha de entrada en vigor y transición

Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

Las modificaciones en la NIIF 11 relativas a la contabilización de la adquisición de una operación conjunta en la que la actividad de la operación conjunta constituya un negocio se aplican prospectivamente a partir del 1 de enero de 2016 y se permite su adopción anticipada.

### Objetivo

Establecer principios para la presentación de información financiera por parte de entidades que tengan participaciones en acuerdos conjuntos.

### Resumen

- Se aplica a todas las entidades que intervienen en un acuerdo conjunto. Un acuerdo conjunto es aquel en el que dos o más partes tienen el control conjunto.
- Una operación conjunta es un acuerdo conjunto en el que las partes que ejercen el control común tienen derechos respecto de los activos y obligaciones respecto de los pasivos.
- Un negocio conjunto es un acuerdo conjunto en el que las partes que ejercen el control común tienen derecho respecto del patrimonio neto.
- Para distinguir entre operación conjunta y negocio conjunto debe evaluarse la estructura del acuerdo conjunto, la forma jurídica de los vehículos individuales, los términos del acuerdo contractual y el resto de factores y circunstancias relevantes.
- Operaciones conjuntas: cada partícipe reconoce los activos que están bajo su control, los gastos y pasivos en los que incurre, y su participación en los ingresos obtenidos, tanto en sus estados financieros individuales como consolidados.
- Negocios conjuntos: para cada negocio conjunto se aplica el método de puesta en equivalencia, según se describe en la NIC 28, excepto negocios conjuntos en los que el inversor es una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, y en determinados desgloses elija o esté obligado a medir dichas inversiones al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, de conformidad con la NIIF 9 o la NIC 39.
- Las participaciones en operaciones conjuntas asociadas y negocios conjuntos clasificadas como mantenidas para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, se contabilizan según lo estipulado en dicha Norma.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- La contabilización de los acuerdos conjuntos en los estados financieros individuales de una entidad depende de la participación de la entidad en dicho acuerdo conjunto y del tipo de acuerdo: Si la entidad participa en una operación conjunta o en un negocio conjunto, deberá contabilizar su participación en la operación conjunta de conformidad con los párrafos 20-22; y su participación en el negocio conjunto de conformidad con el párrafo 10 de la NIC 27 Estados financieros individuales. Si la entidad participa en, pero no tiene el control conjunto de, un acuerdo conjunto, deberá contabilizar su participación del siguiente modo: si se trata de una operación conjunta, de conformidad con el párrafo 23, si se trata de un negocio conjunto, de conformidad con la NIIF 9, salvo si la entidad tiene una influencia significativa sobre el negocio conjunto, en cuyo caso aplicará el párrafo 10 de la NIC 27.

La adquisición de una participación en una operación conjunta en la que la actividad constituya un negocio deberá contabilizarse según los principios de la NIIF 3 Combinaciones de negocios.

## Interpretaciones

Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades

### Fecha de entrada en vigor y transición

Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

Las modificaciones publicadas en diciembre de 2014 clarifican que una sociedad de inversión que valora todas sus sociedades dependientes a valor razonable deberá presentar los desgloses concernientes a las sociedades de inversión que exige la norma. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

### Objetivo

Determinar la información que debe incluirse en los estados financieros de la entidad de modo que los usuarios de dichos estados financieros puedan evaluar la naturaleza de las participaciones de dicha entidad en otras entidades, así como los riesgos que comportan, y los efectos de dichas participaciones en la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo para la entidad.

### Resumen

- Desgloses obligatorios para las siguientes categorías generales:
  - Criterios e hipótesis significativos - como, por ejemplo, la forma de determinar el control, el control conjunto o la influencia significativa.
  - Participaciones en dependientes - incluyendo detalles sobre la estructura del grupo, los riesgos asociados con entidades estructuradas consolidadas, restricciones al uso de activos y liquidación de pasivos, cambios en niveles de titularidad, intereses minoritarios en el grupo, etc.
  - Participaciones en acuerdos conjuntos y empresas asociadas - la naturaleza, el alcance y las consecuencias financieras de participaciones en acuerdos conjuntos y empresas asociadas (incluidos nombres, datos e información financiera resumida), así como los riesgos asociados con dichas entidades.
  - Participaciones en entidades estructuradas no consolidadas - la naturaleza y el alcance de las participaciones en entidades estructuradas no consolidadas y la naturaleza de, y los cambios en, los riesgos relacionados con sus participaciones en entidades estructuradas no consolidadas.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

- Para las entidades clasificadas como sociedades de inversión, la NIIF 12 requiere desgloses adicionales, entre los que se incluyen:
  - el hecho de que la entidad es una sociedad de inversión;
  - información sobre los juicios de valor y supuestos importantes que se han utilizado para determinar que es una sociedad de inversión, e información sobre cuándo una entidad se convierte en, o deja de ser, una sociedad de inversión.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 13 Mediciones a Valor Razonable

**Fecha de entrada en vigor y transición** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

### Objetivo

Establecer una definición de valor razonable, ofrecer pautas sobre cómo calcularlo y fijar los desgloses obligatorios sobre mediciones de valor razonable. No obstante, la NIIF 13 no estipula qué partidas deben medirse o desglosarse a valor razonable.

### Resumen

- Se aplica cuando otra NIIF prescribe o autoriza las mediciones a valor razonable o desgloses sobre mediciones a valor razonable (y mediciones, por ejemplo, a valor razonable menos el coste de venta).
- El valor razonable es el precio que se obtendría de la venta de un activo o que se pagaría por la transmisión de un pasivo en una operación modélica entre agentes del mercado en la fecha de la valoración.
- Establece, con algunas excepciones, la clasificación de dichas mediciones en una "jerarquía de valor razonable" teniendo en cuenta la naturaleza de los datos:
  - Nivel 1 - precios de cotización en mercados activos para activos y pasivos idénticos a los que puede tener acceso la entidad en la fecha de valoración;
  - Nivel 2 - datos distintos de los precios de cotización incluidos en el Nivel 1 y que pueden observarse en el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente; y
  - Nivel 3 - datos que no pueden observarse en el activo o pasivo.
- Son obligatorios varios desgloses dependiendo de la naturaleza de la medición a valor razonable (p. ej., si se refleja en los estados financieros o simplemente se desglosa) y el nivel de clasificación.

**Interpretaciones** Ninguna.

**Publicaciones útiles de Deloitte**

**A Closer Look – Medición a valor razonable de los instrumentos financieros según la NIIF 13** — Véase el apartado sobre la NIC 39



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas

### Fecha de entrada en vigor

Primeros estados financieros anuales preparados conforme a las NIIF para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.

### Objetivo

Especificar los requisitos de información financiera para los “saldos de las cuentas de diferimiento de actividades reguladas” que surgen cuando una entidad ofrece bienes o servicios a clientes a un precio o tarifa regulados.

### Resumen

- La norma permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF siga contabilizando (con algunos cambios menores) los “saldos de las cuentas de diferimiento de actividades reguladas” de conformidad con los PCGA que aplicaba anteriormente, tanto en el momento de adopción inicial de las NIIF como en los estados financieros posteriores.
- Los saldos de las cuentas de diferimiento de actividades reguladas se presentan de manera separada en el estado de situación financiera y los cambios en estos saldos contables también deben presentarse por separado en la cuenta de resultados y en otro resultado integral. Asimismo, se requieren desgloses específicos.
- Los requisitos de las otras NIIF deberán aplicarse a los saldos de las cuentas de diferimiento de actividades reguladas, sin perjuicio de determinadas excepciones, exenciones y requisitos adicionales, según se expone en la norma.

### Interpretaciones

Ninguna



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

- Fecha de entrada en vigor** Ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, permitiéndose la aplicación anticipada. (\*)
- Esta NIIF sustituye a la NIC 11 Contratos de construcción y a la NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias (e Interpretaciones relacionadas, incluida la CINIIF 13 Programas de fidelización de clientes, la CINIIF 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles, la CINIIF 18 Transferencias de activos de clientes y la SIC 31 Ingresos-Permutas de servicios de publicidad).
- Objetivo** Determinar el tratamiento contable de los ingresos procedentes de la venta de bienes y la prestación de servicios a un cliente.
- Los ingresos que no procedan de un contrato con un cliente quedan fuera del alcance de esta norma. Por ejemplo, los ingresos procedentes de dividendos y las donaciones recibidas se reconocerán de acuerdo con otras normas.
- Resumen**
- El principio fundamental es que una entidad debe reconocer sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de los bienes o servicios prometidos a los clientes se muestre por un importe que refleje la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.
  - Para lograr cumplir este principio fundamental, una entidad deberá seguir los siguientes pasos.
    - Paso 1: Identificar el contrato con un cliente.
    - Paso 2: Identificar las obligaciones del contrato.
    - Paso 3: Determinar el precio de la transacción.
    - Paso 4: Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones del contrato.
    - Paso 5: Contabilizar los ingresos cuando (o a medida que) la entidad satisfaga cada una de las obligaciones.
  - Un contrato con un cliente estará sujeto a esta norma cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
    - El contrato tiene un carácter comercial (esto es, está previsto que el riesgo, el calendario o el importe de los futuros flujos de efectivo de la entidad varíen como resultado del contrato).
    - Las partes contratantes han aprobado el contrato.
    - La entidad puede identificar los derechos de cada parte sobre los bienes o servicios objeto de transferencia.



(\*) El IASB emitió un borrador de propuesta en mayo de 2015 para retrasar la fecha de entrada en vigor de la NIIF 15 un año hasta el 1 de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada.

|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- La entidad puede identificar las condiciones de pago de los bienes y servicios objeto de transferencia.
- Las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y tienen la intención de hacer valer sus respectivos derechos contractuales.
- Es probable que la entidad cobre la contraprestación a la que tiene derecho a cambio de los bienes o servicios que serán transferidos al cliente.
- La norma incluye orientaciones para su aplicación en operaciones específicas como las obligaciones satisfechas a lo largo del tiempo, los métodos para medir el progreso en el cumplimiento de las obligaciones, la venta con derecho de devolución, garantías, consideraciones relativas a actuar como principal o como agente, opciones del cliente respecto a bienes o servicios adicionales, cuotas iniciales no reembolsables, acuerdos de facturación y almacenamiento y derechos no ejercidos de los clientes, concesión de licencias, acuerdos de recompra, operaciones de depósito de bienes y aceptación por el cliente.
- La norma también incluye orientaciones sobre contraprestaciones variables y el valor temporal del dinero, así como requisitos específicos de desglose.

**Interpretaciones** Ninguna



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 1 Presentación de Estados Financieros

### Fecha de entrada en vigor

Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2009.

Las modificaciones introducidas en diciembre de 2014 como parte de la iniciativa sobre revelación de información incluyeron pequeños cambios, incluida orientación adicional sobre la importancia relativa y la agregación, y sobre la estructura de las notas que deben acompañar a los estados financieros. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.

### Objetivo

Establecer el marco global para la presentación de estados financieros para uso general, incluyendo directrices sobre su estructura y el contenido mínimo.

### Resumen

- Principios fundamentales que subyacen a la preparación de estados financieros, incluyendo la hipótesis de empresa en funcionamiento, la uniformidad de la presentación y clasificación, el principio contable del devengo y la importancia relativa.
- Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos, no pueden compensarse salvo si está permitido o establecido en otra NIIF.
- Debe presentarse información comparativa correspondiente al ejercicio anterior en relación con los importes incluidos en los estados financieros y en la memoria.
- Generalmente, los estados financieros se preparan con una periodicidad anual. Si cambia la fecha de cierre del ejercicio, y los estados financieros se presentan respecto de un periodo distinto al año, serán necesarios desgloses adicionales.
- La serie completa de estados financieros debe constar de:
  - un estado de situación financiera
  - un estado del resultado y otro resultado integral;
  - un estado de cambios en el patrimonio neto
  - un estado de flujos de efectivo
  - la memoria
  - (sólo si se ha aplicado un principio contable con efecto retroactivo o si se han reformulado o reclasificado partidas en los estados financieros) un estado de situación financiera al comienzo del primer periodo comparativo. (Por tanto, sólo en estas circunstancias, se presentarían, normalmente, tres estados de situación financiera).
  - información comparativa (es decir, un mínimo de 2 de cada uno de los estados anteriores – uno para el periodo en curso y otro para el periodo precedente, más las correspondientes notas).



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |

- Las entidades pueden utilizar otras designaciones de los estados financieros individuales que las especificadas anteriormente.
- La NIC 1 especifica los epígrafes que, como mínimo, deben presentarse en el estado de situación financiera, el estado del resultado y otro resultado integral y el estado de cambios en el patrimonio neto, e incluye directrices para identificar otros epígrafes. La NIC 7 contiene información sobre los epígrafes del estado de flujos de efectivo.
- En el estado de situación financiera, se utiliza la distinción corriente/no corriente para los activos y pasivos, salvo que una presentación en función del grado de liquidez ofrezca una información fiable y más relevante.
- El estado del resultado y otro resultado integral incluye todas las partidas de ingresos y gastos (es decir, todos los cambios en el patrimonio neto no imputables a los propietarios), incluidos (a) los componentes de pérdidas y ganancias y (b) otro resultado integral (es decir, partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en la cuenta de resultados según exigen o permiten otras NIIF). Estas partidas pueden presentarse de varias formas:
  - En un único estado del resultado y otro resultado integral (en el que se incluya un subtotal de pérdidas y ganancias); o
  - En un estado del resultado separado (que muestre los componentes de pérdidas y ganancias) y un estado del resultado y otro resultado integral (que empiece con las pérdidas y ganancias y muestre los componentes de otro resultado integral).
- Las partidas presentadas en Otro resultado integral deben agruparse según si son o no potencialmente reclasificables en la cuenta de resultados con posterioridad.
- El análisis de los gastos reconocidos en los resultados puede presentarse atendiendo a la naturaleza o a la función de los mismos. Si se presentan por función, deberá incluirse en la memoria la clasificación por naturaleza.
- El estado de cambios en el patrimonio neto incluye la siguiente información:
  - El resultado integral total correspondiente al periodo.
  - Los efectos en cada componente del patrimonio neto de la aplicación con efecto retroactivo o la reformulación con efecto retroactivo de acuerdo con la NIC 8.
  - Respecto de cada componente del patrimonio neto, una conciliación entre los balances de apertura y cierre, mostrando por separado cada cambio.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al índice</a>                           |

- La NIC 1 especifica los desgloses mínimos que debe contener la memoria. Deben incluir información sobre:
  - Los principios contables aplicados;
  - Los criterios que ha adoptado la Dirección en el proceso de aplicar los principios contables de la entidad que tengan mayor repercusión sobre los importes registrados en los estados financieros;
  - Fuentes de incertidumbre en las estimaciones;
  - Información sobre la administración del capital y el cumplimiento del margen de solvencia.
- Las directrices de implantación de la NIC 1 incluyen ejemplos de estados financieros, excepto del estado de flujos de efectivo (véase la NIC 7).

## Interpretaciones

### SIC 29 Acuerdos de concesión de servicios: Revelación de información

La presentación de información es obligatoria si la entidad presta servicios que proporcionan al público acceso a importantes recursos económicos o sociales.

## Publicaciones útiles de Deloitte

### IFRS model financial statements

### IFRS presentation and disclosure checklist

Modelo de estados financieros y requisitos de presentación y desglose de las NIIF. Puede descargarse en la página <http://www.iasplus.com/en/tag-types/global/publication-series/models-and-checklists>



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 2 Existencias

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

**Objetivo** Establecer el tratamiento contable de las existencias, incluyendo la determinación del coste y su consiguiente reconocimiento como gasto.

- Resumen**
- Las existencias deben ser valoradas al coste o al valor neto realizable, de ambos el menor.
  - Los costes comprenden el precio de adquisición, el coste de transformación (materiales, mano de obra y gastos generales) y otros costes para dotar a las existencias de su condición y ubicación actuales, pero no las diferencias de cambio de divisas.
  - En el caso de existencias que no son intercambiables, los costes se atribuyen de forma específica a los elementos concretos del inventario.
  - En el caso de los elementos intercambiables, el coste se determina usando el método de primeras entradas, primeras salidas (FIFO) o el coste medio ponderado. El método LIFO (últimas entradas, primeras salidas) no está permitido.
  - Cuando se venden las existencias, el valor contable debe reconocerse como gasto en el mismo periodo en que se registra el ingreso correspondiente.
  - Los saneamientos a valor neto realizable se reconocen como gasto en el periodo. Las reversiones derivadas de un incremento en el valor neto realizable se reconocen como una reducción de los gastos de las existencias en el periodo en que se producen.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo

**Fecha de entrada en vigor** Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 1994.

### Objetivo

Exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y equivalentes de efectivo a través de un estado de flujos de efectivo que clasifique los flujos de efectivo del periodo según su origen: actividades de explotación, de inversión o de financiación.

### Resumen

- El estado de flujos de efectivo debe analizar los cambios en el efectivo y equivalentes de efectivo durante un periodo.
- Entre los equivalentes de efectivo están las inversiones a corto plazo (menos de tres meses desde la fecha de adquisición), fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Generalmente no incluyen participaciones de capital.
- Los flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación, inversión y financiación se presentan por separado.
- Los flujos de efectivo de las actividades de explotación se presentan aplicando el método directo (recomendado) o el método indirecto.
- Los flujos de efectivo procedentes de impuestos sobre beneficios se clasifican como flujos de efectivo de explotación, salvo que puedan identificarse específicamente con actividades de financiación o inversión.
- El tipo de cambio utilizado para la conversión de las operaciones denominadas en moneda extranjera y de los flujos de efectivo de una sociedad dependiente extranjera será el tipo vigente en la fecha de los flujos de efectivo.
- Los flujos de efectivo agregados derivados de la adquisición o pérdida de control de sociedades dependientes y otros negocios se presentan por separado y se clasifican como actividades de inversión, revelando información adicional específica.
- Las operaciones de inversión y financiación que no supongan el uso de efectivo se excluyen de los estados de flujos de efectivo, pero deberán hacerse constar por separado.
- Sólo los gastos que den lugar a un activo reconocido en el estado de situación financiera pueden ser clasificados como flujos de efectivo de actividades de inversión.
- La NIC 7 incluye apéndices con ejemplos de estados de flujos de efectivo.

### Interpretaciones

Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

**Objetivo** Establecer los criterios de selección y cambio de políticas contables, junto con el tratamiento contable y el requisito de información sobre cambios en políticas contables, cambios en estimaciones y errores.

- Resumen**
- Establece una jerarquía para la elección de políticas contables:
    - Normas e Interpretaciones del IASB, teniendo en cuenta cualquier directriz de implantación del IASB que sea relevante;
    - A falta de una NIIF directamente aplicable, deberán consultarse los requisitos de las NIIF que se refieran a cuestiones similares y relacionadas; y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos en el *Marco Conceptual de Presentación de Información Financiera*; y
    - La Dirección también puede tener en cuenta los pronunciamientos más recientes de otros organismos reguladores que utilicen un marco conceptual similar para crear normas contables, otros textos sobre contabilidad y prácticas aceptadas del sector.
  - Las políticas contables se aplicarán atendiendo a criterios de uniformidad en operaciones similares.
  - Sólo deben realizarse cambios de política contable si lo estipula alguna NIIF o si dan como resultado una información más relevante y fiable.
  - Si una NIIF exige un cambio de política contable, deberán seguirse los requisitos de transición de dicho pronunciamiento. Si no se ha especificado ningún cambio o si éste es voluntario, se aplicará la nueva política contable con efectos retroactivos mediante la reformulación de periodos anteriores.
  - Si no es viable determinar efectos específicos del periodo para su aplicación retrospectiva, la nueva política contable se aplicará desde el comienzo del primer periodo en el que sea practicable la aplicación retrospectiva y se realizarán ajustes acumulados en saldos al inicio de dicho periodo. La nueva política contable se aplicará de forma prospectiva desde el inicio del primer periodo practicable cuando la entidad no pueda determinar el efecto acumulativo que supone aplicar la política a todos los periodos anteriores.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

- Los cambios en las estimaciones contables (por ejemplo, un cambio en la vida útil de un activo) se contabilizarán en el ejercicio en curso, en ejercicios futuros, o en ambos (sin reformulación).
- Todos los errores significativos de periodos previos se corregirán mediante la reformulación de las cifras comparativas de ejercicios anteriores y, si el error se produjo antes del primer periodo de presentación, mediante la reformulación del estado de situación financiera de apertura.

Interpretaciones Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 10 Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

**Objetivo** Establecer:

- Cuándo debe una entidad proceder a ajustar en sus estados financieros los hechos posteriores a la fecha del balance.
- Las revelaciones con respecto a la fecha en que se autorizó la publicación de los estados financieros, así como los hechos posteriores a la fecha del balance.

**Resumen**

- Los hechos posteriores a la fecha del balance son todos aquellos sucesos, ya sean favorables o desfavorables, que se producen entre la fecha del balance y la fecha de formulación de los estados financieros.
- Hechos que implican ajustes: se ajustan los estados financieros para reflejar aquellos sucesos que constatan las condiciones que existían en la fecha de cierre (como el fallo de un proceso judicial después de la fecha de cierre).
- Hechos que no implican ajustes: no se ajustan los estados financieros para reflejar hechos que acontecieron después de la fecha del balance (como una reducción en los precios de mercado después del cierre del ejercicio que no altera la valoración de inversiones a la fecha del balance). Se revela la naturaleza y el impacto de dichos hechos.
- Los dividendos anunciados o declarados con respecto a instrumentos de patrimonio después de la fecha del balance no deberán registrarse como pasivo en la fecha de cierre. Es obligatorio revelar información al respecto.
- No se preparan estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que este principio no es apropiado.
- La entidad deberá revelar la fecha de formulación de sus estados financieros.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 11 Contratos de Construcción

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de entrada en vigor</b> | Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 1995.<br>La NIC 11 será reemplazada al adoptarse la NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Objetivo</b>                  | Establecer el tratamiento contable de los ingresos y los costes relacionados con los contratos de construcción en los estados financieros del contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Resumen</b>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ingresos relacionados con los contratos comprenden el importe acordado en el contrato inicial junto con cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos en la medida en que sea probable que de los mismos resulte un ingreso y siempre que sean susceptibles de una valoración fiable.</li> <li>Los costes relacionados con los contratos comprenden los costes directamente relacionados con el propio contrato, los costes atribuibles a la actividad general de contratación que puedan imputarse al contrato y cualquier otro coste que pueda imputarse específicamente al cliente según los términos pactados en el mismo.</li> <li>Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costes se reconocerán en función del estado de realización de la actividad contratada (método contable del porcentaje de realización).</li> <li>Si el resultado no puede estimarse con suficiente fiabilidad, no deberá registrarse ningún beneficio. Los ingresos derivados de contratos sólo se reconocen en la medida en que se prevea la recuperación de los costes que generen. Los costes del contrato deberán reconocerse en el ejercicio en que se incurran.</li> <li>Cuando sea probable que los costes totales del contrato vayan a superar los ingresos totales derivados del contrato, la pérdida esperada deberá reconocerse inmediatamente.</li> </ul> |
| <b>Interpretaciones</b>          | Véase en la NIC18 un resumen de la CINIIF 15 <i>Acuerdos para la construcción de inmuebles</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias

**Fecha de entrada en vigor** Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

### Objetivo

Prescribir el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias.

Establecer los principios y facilitar directrices para la contabilización de las consecuencias fiscales actuales y futuras de:

- la recuperación (liquidación) en el futuro del valor contable de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de una entidad; y
- operaciones y otros sucesos del ejercicio en curso reconocidos en los estados financieros de una entidad.

### Resumen

- Los activos y pasivos por impuestos corrientes se reconocen a efectos de los impuestos del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores, valorados según los tipos que se hayan aprobado o estén prácticamente aprobados a la fecha del balance.
- Una diferencia temporaria es una diferencia entre el valor contable de un activo o pasivo y su base imponible.
- Se reconocen pasivos por impuestos diferidos por las futuras consecuencias fiscales de todas las diferencias temporarias sujetas a tributación, con tres excepciones:
  - si el pasivo por impuestos diferidos se deriva del reconocimiento inicial del fondo de comercio;
  - el reconocimiento inicial de un activo o pasivo no surgido de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a la base imponible; y
  - diferencias procedentes de participaciones en sociedades dependientes, sucursales y empresas asociadas y acuerdos conjuntos (p. ej., por beneficios no distribuidos) cuando la entidad sea capaz de controlar el momento en que se produzca la reversión de la diferencia y sea probable que dicha reversión no se produzca en un futuro previsible.
- Se reconocerá un activo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias deducibles, las bases imponibles negativas no compensadas y las deducciones fiscales no aplicadas en la medida en que sea probable que se disponga de bases imponibles con cargo a las cuales puedan compensarse las diferencias temporarias deducibles, con las siguientes excepciones:



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- un activo por impuestos diferidos que surja del reconocimiento inicial de un activo o pasivo no derivado de una combinación de negocios y que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni al resultado fiscal; y
- los activos por impuestos diferidos derivados de diferencias temporarias deducibles asociadas a participaciones en sociedades dependientes, sucursales, asociadas y acuerdos conjuntos se reconocerán únicamente en la medida en que sea probable que se produzca la reversión de la diferencia temporaria en un futuro previsible y se disponga de base imponible para compensar la diferencia.
- Los pasivos/activos por impuestos diferidos deben valorarse a los tipos impositivos que se espere que estén vigentes cuando se liquide el pasivo o se realice el activo, en función de los tipos impositivos y leyes tributarias que hayan sido aprobados o prácticamente aprobados a la fecha de cierre del ejercicio.
- Se presupone que la recuperación del valor contable de un activo valorado mediante el modelo de valor razonable de la NIC 40 tendrá lugar, usualmente, a través de la venta.
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se descuentan.
- El impuesto corriente y el impuesto diferido se reconocen como ingreso o gasto en la cuenta de resultados excepto en la medida en que el impuesto se derive de:
  - una operación o supuesto que no se reconoce en pérdidas y ganancias (con independencia de si se reconoce como otro resultado integral o en el patrimonio neto) o
  - una combinación de negocios.
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben presentarse como partidas no corrientes en el estado de situación financiera.

## Interpretaciones

### SIC 25 Impuesto sobre las ganancias — Cambios en la situación fiscal de la entidad o de sus accionistas

Las consecuencias fiscales presentes y diferidas de los cambios en la situación fiscal se incluyen en el resultado del ejercicio, a menos que dichas consecuencias estén relacionadas con operaciones o sucesos que hayan sido reconocidos fuera de la cuenta de resultados.



|                                                              |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 | NIC 16 Inmovilizado Material                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Estructura del IASB                                          | <b>Fecha de entrada en vigor y transición</b> | Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Miembros del IASB                                            |                                               | Las modificaciones que clarifican cuáles son los métodos de amortización aceptables entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |                                               | Las modificaciones que exigen que los activos biológicos que cumplan la definición de una planta productora de frutos sean contabilizados como inmovilizado material entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, permitiéndose su aplicación anticipada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB | <b>Objetivo</b>                               | Establecer los principios para el reconocimiento inicial y la valoración posterior del inmovilizado material.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Información de contacto del IASB                             | <b>Resumen</b>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los elementos de inmovilizado material deben registrarse como activo cuando sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos derivados del mismo y el coste del activo pueda medirse con suficiente fiabilidad.</li> <li>Las plantas productoras de frutos que se utilizan en la producción o el abastecimiento de productos agrícolas y que no serán vendidas como producto agrícola se incluyen en el inmovilizado material.</li> <li>El reconocimiento inicial del activo ha de realizarse atendiendo al coste, que incluye todos los costes necesarios para su puesta a punto teniendo en cuenta el uso al que está destinado. En caso de aplazarse el pago más allá de las condiciones de crédito normales, se reconocerán gastos financieros a menos que éstos puedan capitalizarse según lo previsto en la NIC 23.</li> <li>En la valoración posterior a la adquisición, la NIC 16 permite elegir el criterio contable: <ul style="list-style-type: none"> <li>criterio del coste: el activo se valora a su precio de coste menos la amortización acumulada y el deterioro; o</li> <li>modelo de revaloración: el activo se registra por el importe revalorado, que corresponde al valor razonable a la fecha de revaloración menos la amortización acumulada y el deterioro de valor posteriores.</li> </ul> </li> <li>De acuerdo con el modelo de revaloración, las revaloraciones deben realizarse con regularidad. Todos los elementos de una determinada clase deben ser revalorados. <ul style="list-style-type: none"> <li>Los incrementos por revaloración se reconocen en Otro resultado integral y se acumulan en el patrimonio neto, en el epígrafe de reserva de revaloración. No obstante, el incremento deberá reflejarse en resultados en la medida que revierta una reducción de valor del mismo activo previamente reconocida en resultados; y</li> </ul> </li> </ul> |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Pronunciamientos recientes                                   |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Interpretaciones                                             |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Direcciones de Internet                                      |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Personas de contacto                                         |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- Las reducciones de valor se contabilizan en la cuenta de resultados. No obstante, dicha reducción se cargará directamente a la reserva de revaloración en la medida que exista un saldo acreedor en la reserva de revaloración correspondiente a dicho activo.
- Cuando se enajena el activo revalorado, la reserva de revaloración clasificada en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados.
- Los componentes de un activo con distintos patrones de obtención de beneficios deben amortizarse por separado.
- La amortización se carga sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo. El método de amortización debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios. El método de amortización que se basa en los ingresos generados por el uso de un activo no es apropiado. El valor residual se revisa al menos anualmente y se corresponde con el importe que la entidad recibiría actualmente si el activo tuviera ya la antigüedad y las condiciones esperadas al final de su vida útil. La vida útil también se revisa con carácter anual. Si el funcionamiento de un elemento del inmovilizado material (por ejemplo, una aeronave) requiere grandes inspecciones periódicas, cuando se realiza una de ellas su coste se registra en el valor contable del activo como una renovación, siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento.
- El deterioro de valor del inmovilizado material debe evaluarse de acuerdo con la NIC 36.
- Todas las permutas de inmovilizado material se valoran al valor razonable, incluidas las permutas de elementos similares, salvo que la operación de permuta carezca de fondo comercial o no pueda valorarse con suficiente fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado.
- Las entidades que venden periódicamente elementos de inmovilizado material que previamente habían arrendado a terceros deben transferir dichos activos a existencias a su valor contable cuando finalice el arrendamiento y pasen a la categoría de mantenidos para la venta. El producto de la venta de dichos activos debe reconocerse como ingreso según lo previsto en la NIC 18.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## Interpretaciones

Véase en la NIC 18 un resumen de la interpretación CINIIF 18 *Transferencias de activos de clientes*.

### **CINIIF 20 Costes de exploración durante la fase de producción de una mina a cielo abierto**

La CINIIF 20 aborda el reconocimiento de los costes de exploración durante la fase de producción como un activo y la valoración (inicial y posterior) del activo de dicha actividad de exploración.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 17 Arrendamientos

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

**Objetivo** Establecer, para arrendatarios y arrendadores, los principios contables apropiados y la información que debe revelarse en relación con los arrendamientos operativos y financieros.

- Resumen**
- Un arrendamiento (incluido un arrendamiento de suelo) se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere la práctica totalidad de los riesgos y beneficios derivados de la propiedad. Por ejemplo:
    - El arrendamiento cubre la práctica totalidad de la vida del activo.
    - El valor actual de las cuotas es prácticamente igual al valor razonable del activo.
  - Todos los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.
  - Un arrendamiento simultáneo de terreno y edificios se dividirá entre elementos de terreno y edificios. Sin embargo, la valoración separada de los elementos de terreno y edificios no es necesaria si la participación del arrendatario en el terreno y los edificios se clasifica como inversiones inmobiliarias de acuerdo con la NIC 40 y se adopta el modelo del valor razonable.
  - Arrendamiento financiero – Contabilidad del arrendatario:
    - Los activos y pasivos se registran al valor actual de las cuotas mínimas del arrendamiento o al valor razonable del activo, de ambos el menor.
    - La política de amortización es la misma que para los activos en propiedad.
    - Las cuotas del arrendamiento financiero se distribuyen entre gastos por intereses y una reducción del pasivo.
  - Arrendamiento financiero – Contabilidad del arrendador:
    - Las cuentas a cobrar se reconocen por un importe equivalente a la inversión neta en el arrendamiento.
    - Los ingresos financieros se reconocen en función de un modelo que refleje una tasa de rendimiento constante sobre la inversión neta del arrendador.
    - Los arrendadores fabricantes o distribuidores reconocen el beneficio o la pérdida de la venta en consonancia con la política para ventas simples.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- Arrendamiento operativo – Contabilidad del arrendatario:
  - Las cuotas de arrendamiento operativo se reconocen como gasto en la cuenta de resultados según el método lineal a lo largo del periodo del arrendamiento, salvo que resulte más representativo del patrón de beneficios otro criterio sistemático de reparto.
- Arrendamiento operativo – Contabilidad del arrendador:
  - Los arrendadores deben presentar en el estado de situación financiera los activos mantenidos para arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de dichos activos, que se amortizan de conformidad con la política de amortización del arrendador para activos similares.
  - Los ingresos del arrendamiento deben reconocerse de acuerdo con el método lineal a lo largo del periodo de arrendamiento, salvo que resulte más representativo del patrón de beneficios otro criterio sistemático de reparto.
- Los arrendadores añaden los costes directos iniciales al valor contable del activo arrendado y los amortizan a lo largo del periodo de arrendamiento (no se permite llevarlos a gastos inmediatamente).
- La contabilización de operaciones de venta y posterior arrendamiento (leaseback) depende de que en su esencia se trate de arrendamientos financieros u operativos.

## Interpretaciones

### SIC 15 Arrendamientos operativos — Incentivos

El arrendador y el arrendatario deben reconocer los incentivos de arrendamiento (como, por ejemplo, periodos de carencia) como una reducción de los ingresos y gastos por arrendamiento, respectivamente, a lo largo del periodo del arrendamiento.

### SIC 27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento

Si una serie de transacciones adoptan la forma legal de un arrendamiento y sólo pueden entenderse en relación con la serie en conjunto, ésta deberá contabilizarse como una única operación.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## CINIIF 4 Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento

La CINIIF 4 aborda los acuerdos que no adoptan la forma legal de contratos de arrendamiento, pero que transmiten el derecho a utilizar los activos a cambio de un pago o una serie de pagos. Un acuerdo que cumple los criterios indicados a continuación es o contiene un contrato de arrendamiento que debe contabilizarse de conformidad con la NIC 17, tanto desde el punto de vista del arrendatario como del arrendador:

- El cumplimiento del acuerdo depende de un activo específico (ya figure explícita o implícitamente en el acuerdo); y
- el acuerdo transmite el derecho a controlar el uso del activo subyacente. La CINIIF 4 ofrece algunas pautas adicionales para identificar cuándo se produce esta situación.



El IASB tiene un importante proyecto de convergencia con el FASB sobre contabilización de arrendamientos. En mayo de 2013 ambos Consejos publicaron sendos borradores de propuesta en los que se proponía incluir todos los arrendamientos (exceptuando aquéllos cuya duración es inferior a 12 meses) en el balance de situación. Los Consejos finalizaron su ronda de deliberaciones en el primer trimestre de 2015 y se espera una NIIF definitiva durante el segundo semestre de 2015.

En la última edición de *Project Insights –Arrendamientos*, se incluye un resumen de las decisiones tomadas que serán incluidas en la norma final. <http://www.iasplus.com/en/publications/global/project-insights/leases>



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 18 Ingresos

### Fecha de entrada en vigor

Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 1995.

La NIC 18 e interpretaciones relacionadas será reemplazada al adoptarse la NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.

### Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los ingresos derivados de ventas de bienes, de prestación de servicios y de intereses, cánones y dividendos.

### Resumen

- Los ingresos ordinarios deben medirse al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir.
- Los ingresos se reconocen generalmente cuando es probable que la entidad obtenga beneficios económicos, cuando el importe de los ingresos pueda valorarse de manera fiable y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - Ingresos procedentes de la venta de bienes: una vez que los riesgos y beneficios significativos se han transferido al comprador, el vendedor ha perdido el control efectivo y el coste puede valorarse de manera fiable.
  - Ingresos procedentes de la prestación de servicios: método del porcentaje de realización.
  - Ingresos por intereses, cánones y dividendos:
    - Intereses: se aplica el método de interés efectivo, tal como se define en la NIC 39.
    - Cánones: se aplica el principio contable del devengo, de acuerdo con el fondo económico del acuerdo en que se basan.
    - Dividendos: cuando se establezca el derecho del accionista a recibir el pago.
- Si una transacción se compone de múltiples elementos (como la venta de bienes con una cantidad identificable para servicios postventa), se aplican los criterios de reconocimiento a cada componente por separado.

### Interpretaciones

#### SIC 31 Ingresos — Permutas que comprenden servicios de publicidad

Sólo se reconocen los ingresos ordinarios procedentes de permutas que comprendan servicios de publicidad si también se reciben ingresos sustanciales de operaciones distintas de permutas.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## **CINIIF 13 Programas de fidelización de clientes**

Los créditos con los que se premia a los clientes como parte de una operación de venta se contabilizan como un componente separado e identificable de la operación de venta, y el importe de la contraprestación recibida o que se va a recibir se reparte entre los créditos premio y los otros componentes de la venta.

## **CINIIF 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles**

La construcción de inmuebles únicamente se considera un contrato de construcción con arreglo a lo previsto en la NIC 11 cuando el comprador puede especificar los principales elementos estructurales del diseño antes de que comience la construcción o cambios estructurales sustanciales una vez iniciada la construcción. Si no se cumple este criterio, los ingresos deben contabilizarse según lo previsto en la NIC 18.

La CINIIF 15 ofrece más directrices para determinar si la entidad está suministrando bienes o prestando servicios según lo previsto en la NIC 18.

## **CINIIF 18 Transferencias de activos de clientes**

La CINIIF 18 aborda el supuesto de que una entidad reciba de un cliente una partida de inmovilizado material que debe utilizar posteriormente bien para conectar al cliente con una red, o bien para ofrecer al cliente un acceso permanente a bienes o servicios.

La CINIIF 18 ofrece orientación sobre cuándo debe reconocer el receptor dichos activos en sus estados financieros. Cuando el reconocimiento es pertinente, el coste estimado del activo es su valor razonable en la fecha de transferencia.

Asimismo, la CINIIF 18 también ofrece pautas sobre el criterio de reconocimiento de los ingresos derivados de la transferencia del activo.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 19 Retribuciones a los Empleados

### Fecha de entrada en vigor y transición

Ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2013, siendo posible su aplicación anticipada. Sustituye a la versión anterior de la NIC 19 desde la fecha de aplicación.

Las modificaciones que aclaran el tratamiento contable de las contribuciones de empleados o terceros en los términos de un plan formal de beneficios entrarán en vigor el 1 de julio de 2014, permitiéndose su aplicación anticipada.

Las modificaciones resultantes de las Mejoras Anuales de las NIIF de septiembre de 2014 amplían la información para estimar el tipo de descuento para el cálculo de las prestaciones post-jubilación. Las modificaciones son aplicables a los periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.

### Objetivo

Establecer el tratamiento contable y la revelación de información respecto de las prestaciones a los empleados, incluyendo retribuciones a corto plazo (salarios, vacaciones anuales, permisos remunerados por enfermedad, participación en ganancias anuales, incentivos y retribuciones no monetarias); pensiones, seguros de vida y asistencia médica post-empleo; otras prestaciones a largo plazo (permisos remunerados por antigüedad, incapacidad, compensación diferida y participación en ganancias e incentivos a largo plazo) e indemnizaciones por despido.

### Resumen

- Principio subyacente: el coste de las prestaciones a empleados debe reconocerse en el periodo en el cual la entidad recibe los servicios del empleado, no en el momento en que se pagan o son pagaderas las prestaciones.
- Las retribuciones a corto plazo para empleados (que se prevean pagar en el plazo de 12 meses a partir del periodo anual en el que se prestaron los servicios) se reconocen como gasto en el periodo en el cual el empleado presta el servicio. El importe de los pasivos por retribuciones pendientes de pago se valoran sin descuento.
- La participación en beneficios y el pago de incentivos sólo se reconocen cuando la entidad tenga una obligación legal o implícita de pagarlos y los costes puedan estimarse con suficiente fiabilidad.
- Los planes de prestaciones post-empleo (como pensiones y seguro médico) se clasifican bien como planes de aportaciones definidas o bien como planes de prestaciones definidas.
- De acuerdo con los planes de aportaciones definidas, los gastos se reconocen en el periodo en que debe realizarse la aportación.



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |

- En lo que respecta a los planes de prestaciones definidas, se reconoce un pasivo (o un activo) en el estado de situación financiera equivalente al importe neto de:
  - el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas (el valor actual de los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio en curso y en los anteriores); y
  - el valor razonable de cualquier activo afecto al plan al cierre del ejercicio.
- Los activos afectos al plan incluyen activos mantenidos en un fondo de prestaciones a largo plazo para empleados y pólizas de seguros aptas.
- El activo por prestaciones definidas se limita al incremento patrimonial en el plan de prestaciones definidas y el límite del activo, de ambos el menor. El límite del activo se define como el valor actual de cualquier prestación económica prevista en forma de devoluciones del plan o reducciones en aportaciones futuras al plan.
- La variación en el pasivo (o excedente) por prestaciones definidas presenta los siguientes componentes:
  - a. coste por servicios - llevado a resultados
  - b. intereses netos (es decir, valor temporal) sobre el déficit o excedente en el importe neto de las prestaciones definidas - llevado a resultados.
  - c. revaloraciones que incluyen a) cambios en el valor razonable de los activos del plan que se derivan de factores distintos del valor temporal y b) pérdidas y ganancias actuariales sobre las obligaciones - llevado a Otro resultado integral.
- Para planes colectivos, el coste neto se reconoce en los estados financieros individuales de la entidad que legalmente es la empresa promotora, a menos que exista un acuerdo contractual o una política establecida de asignación de costes.
- Las otras prestaciones a largo plazo para empleados deben reconocerse y valorarse del mismo modo que las prestaciones post-empleo de acuerdo con un plan de prestaciones definidas. No obstante, a diferencia de los planes de prestaciones definidas, las revaloraciones se reconocen de manera inmediata en resultados.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## Interpretaciones

- Las indemnizaciones por despido se reconocen cuando la entidad ya no puede retirar la oferta de las prestaciones o cuando reconoce los costes de una reestructuración que se contempla en la NIC 37 y supone el pago de indemnizaciones por despido, de ambas circunstancias la que se produzca en primer lugar.

### CINIIF 14 NIC 19 - Límite en un activo por prestaciones definidas, requerimientos mínimos de financiación y su interacción

La CINIIF 14 aborda tres cuestiones:

- Cuando los reembolsos o reducciones en aportaciones futuras deben considerarse “disponibles” según lo previsto en el apartado 58 de la NIC 19;
- cómo puede afectar el requisito mínimo de financiación a la disponibilidad de las reducciones en aportaciones futuras; y
- cuándo un requisito mínimo de financiación puede dar lugar a un pasivo.

La CINIIF 14 fue modificada en noviembre de 2009 a fin de abordar las situaciones en las que una entidad con requisitos mínimos de financiación realiza por anticipado las aportaciones para cubrir dichos requisitos. Las modificaciones permiten reconocer el beneficio que supone dicho pago anticipado como un activo.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 20 Contabilización de las Subvenciones Oficiales e Información a Revelar sobre Ayudas Públicas

**Fecha de entrada en vigor** Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 1984.

**Objetivo** Prescribir la contabilización y la información a revelar acerca de las subvenciones oficiales y otras formas de ayuda pública.

- Resumen**
- Las subvenciones oficiales se reconocen sólo cuando existe la garantía razonable de que la entidad va a cumplir las condiciones asociadas a las subvenciones, y que éstas serán recibidas. Las subvenciones no monetarias se reconocen normalmente al valor razonable, aunque está permitido su reconocimiento al valor nominal.
  - Las subvenciones se reconocen en resultados a lo largo de los periodos necesarios para compensarlas con los costes correspondientes.
  - Las subvenciones a la explotación pueden presentarse como un ingreso o como una deducción en la presentación del gasto correspondiente.
  - Las subvenciones de capital pueden presentarse bien como ingresos diferidos en el estado de situación financiera, o bien deducirse en el cálculo del valor contable del activo.
  - El reembolso de una subvención oficial debe tratarse contablemente como un cambio en una estimación contable, con un tratamiento diferenciado para las subvenciones a la explotación y las subvenciones de capital.
  - El beneficio de los préstamos concedidos por el Estado con un tipo de interés inferior al del mercado se contabiliza como una subvención pública – medida como la diferencia entre el valor contable inicial del préstamo determinado con arreglo a lo indicado en la NIC 39 y el importe obtenido.

### Interpretaciones SIC 10 Ayudas públicas — Sin relación específica con actividades de explotación

Las ayudas públicas a entidades dirigidas al apoyo o al sostenimiento a largo plazo de la actividad empresarial en determinadas regiones o sectores industriales se contabilizan como una subvención oficial de conformidad con la NIC 20.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 21 Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

**Objetivo** Establecer el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera y las actividades en el extranjero de la entidad.

### Resumen

- En primer lugar, se determina la moneda funcional de la entidad (es decir, la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad).

- Posteriormente, todas las partidas en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional:

- Las operaciones se registran en la fecha en la que se producen al tipo de cambio vigente para su reconocimiento inicial y valoración.

- Al cierre de ejercicios posteriores:

Las partidas no monetarias registradas al coste histórico siguen midiéndose al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación.

Las partidas monetarias se vuelven a convertir al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre.

Las partidas no monetarias registradas al valor razonable se miden al tipo de cambio vigente en la fecha de valoración.

- Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de partidas monetarias y en la conversión de partidas monetarias a un tipo distinto al vigente cuando se reconocieron inicialmente se incluyen en los resultados, con una única excepción: Las diferencias de cambio derivadas de partidas monetarias que forman parte de la inversión neta realizada por la entidad informante en una operación en el extranjero se reconocen en los estados financieros consolidados que incluyen la operación en el extranjero en Otro resultado integral. Dichas diferencias se trasladan desde el patrimonio neto a resultados en la fecha de enajenación de la inversión neta.



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al índice</a>                                           |

- Los resultados y la situación financiera de cualquier entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria se convierten a una moneda de presentación distinta aplicando los siguientes procedimientos:
  - Los activos (incluido el fondo de comercio derivado de la adquisición de una operación en el extranjero) y los pasivos correspondientes a cada estado de situación financiera presentado (incluyendo los datos comparativos) se convierten al tipo de cierre en la fecha de dicho estado de situación financiera;
  - los ingresos y gastos correspondientes a cada periodo de presentación (incluyendo los datos comparativos) se convierten a tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones; y
  - todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en Otro resultado integral, y el importe acumulado se presenta en un epígrafe separado del patrimonio neto hasta la enajenación de la operación en el extranjero.
- Existen normas especiales para convertir a una moneda de presentación los resultados y la situación financiera de una entidad cuya moneda funcional sea hiperinflacionaria.

## Interpretaciones

### SIC 7 Introducción del euro

Explica cómo aplicar la NIC 21 al introducirse el euro por primera vez y al integrarse en la eurozona nuevos miembros de la UE.

Véase en la NIC 39 un resumen de la interpretación CINIIF 16 *Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero*.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 23 Costes por Intereses

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2009.

**Objetivo** Establecer el tratamiento contable de los costes por intereses.

### Resumen

- Los costes por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo cualificado se capitalizan como parte del coste del mismo, pero sólo cuando sea probable que dichos costes generen beneficios económicos futuros para la entidad, y siempre que puedan medirse con suficiente fiabilidad. Todos los demás costes por intereses que no cumplan las condiciones para la capitalización se reconocerán como gastos en el ejercicio en que se incurran.
- Un activo cualificado es aquel que requiere necesariamente un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o venta. Algunos ejemplos son las plantas de fabricación, inversiones inmobiliarias y determinadas existencias.
- En la medida en que la entidad solicite un préstamo específicamente con el fin de obtener un activo cualificado, la cuantía de los costes por intereses capitalizables se corresponderá con los costes por intereses reales devengados durante el periodo menos toda renta obtenida de la inversión a corto plazo de dichos préstamos.
- Si los fondos se toman prestados de forma general y se utilizan para obtener el activo cualificado, se aplicará una tasa de capitalización (media ponderada de los costes por intereses aplicables a los préstamos pendientes generales durante el periodo) al gasto efectuado durante el periodo, para determinar el importe de los costes por intereses capitalizables. La cuantía de los gastos financieros que la entidad capitaliza durante un periodo no puede superar la cuantía de los gastos financieros del periodo.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Vinculadas

**Fecha de entrada en vigor** Ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2011.

**Objetivo** Asegurarse de que en los estados financieros se hace constar la posibilidad de que la situación financiera y los resultados de las operaciones puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas.

**Resumen**

- Una parte vinculada es una persona física o jurídica que está vinculada a la entidad declarante.
  - a. Una persona o miembro del entorno familiar más cercano de la misma está vinculada a la entidad declarante si:
    - i. Ejerce control o control conjunto sobre la entidad declarante;
    - ii. Ejerce una influencia significativa sobre la entidad declarante; o
    - iii. Es miembro de la alta dirección de la entidad declarante o de su sociedad dominante.
  - b. Una entidad está vinculada a la entidad declarante si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
    - i. La entidad y la entidad declarante son miembros del mismo grupo (cada sociedad dominante, sociedad dependiente y filial de la misma matriz están vinculada al resto);
    - ii. una entidad es una empresa asociada o negocio conjunto de la otra entidad;
    - iii. ambas entidades son negocios conjuntos de un mismo tercero;
    - iv. una entidad es un negocio conjunto de un tercero y la otra entidad es una empresa asociada del tercero;
    - v. la entidad es un plan de prestaciones postempleo para empleados tanto de la entidad declarante como de una entidad vinculada a la entidad declarante. Si la propia entidad declarante es un plan de estas características, la empresa promotora también está vinculada con ella;
    - vi. la entidad está controlada o conjuntamente controlada por una persona identificada en el punto (a);
    - vii. una persona identificada en el punto (a)(i) ejerce influencia significativa sobre la entidad o es miembro de la alta dirección de la entidad (o de la sociedad dominante de la entidad);



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

viii. la entidad, o cualquier miembro de un grupo del que forme parte, presta servicios afines a los del personal clave de la dirección a la entidad que presenta información financiera o a la sociedad dominante de la entidad que presenta información financiera.

- La Norma exige revelar la siguiente información:
  - Relaciones cuando exista control, incluso cuando no haya habido operaciones;
  - operaciones entre partes vinculadas; y
  - retribución de altos directivos (incluido un análisis por tipo de retribución).
- En cuanto a las operaciones con partes vinculadas, la Norma requiere la revelación de la naturaleza de la relación entre las mismas, así como de información suficiente para que sea posible comprender el efecto potencial de las operaciones.
- La Norma establece la exención parcial para las entidades vinculadas al Gobierno. Se ha suprimido la exigencia de revelar información cuya recopilación resulte costosa y sea de menor valor para los usuarios.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al índice</a>                           |

## NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Prestaciones por Jubilación

**Fecha de entrada en vigor** Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

**Objetivo** Especificar los principios de valoración y desglose de información financiera en relación con los planes de prestaciones por jubilación

**Resumen**

- Establece los requisitos de presentación de información tanto en relación con los planes de aportaciones definidas como con los de prestaciones definidas, incluyendo un estado de activos netos disponibles para el pago de prestaciones y un desglose del valor actuarial presente de las prestaciones prometidas (detallando las devengadas y las no devengadas).
- Especifica la necesidad de una valoración actuarial de las prestaciones correspondientes a planes de prestaciones definidas, así como la utilización de valores razonables para la contabilización de las inversiones de los planes.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 27 Estados Financieros Individuales

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de entrada en vigor</b> | <p>Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2013.</p> <p>Las modificaciones de la versión anterior de la Norma hicieron que todos los requisitos sobre estados financieros consolidados de la NIC 27 se trasladaran a la NIIF 10.</p> <p>Las modificaciones introducidas en agosto de 2014 sobre el método de puesta en equivalencia en estados financieros separados será de aplicación obligatoria para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, permitiéndose la aplicación anticipada. La aplicación será retroactiva.</p>                                                    |
| <b>Objetivo</b>                  | <p>Establece cómo contabilizar las participaciones en sociedades dependientes, negocios conjuntos y empresas asociadas en los estados financieros individuales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Resumen</b>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>En los estados financieros individuales de la sociedad dominante: se contabilizan las participaciones en dependientes, empresas asociadas y negocios conjuntos (a excepción de las que se hayan clasificado como mantenidas para la venta de conformidad con la NIIF 5) al coste o como inversión de acuerdo con la NIIF 9 o la NIC 39 o utilizando el método de puesta en equivalencia, según se describe en la NIC 28.</li> <li>La sociedad dominante debe publicar una lista de participaciones significativas y describir el método empleado para su contabilización.</li> </ul> |
| <b>Interpretaciones</b>          | <p>Ninguna.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 28 Inversiones en Empresas Asociadas y Negocios Conjuntos

### Fecha de entrada en vigor y transición

Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

Las modificaciones publicadas en diciembre de 2014 permiten que una entidad siga utilizando las mediciones a valor razonable aplicadas por una sociedad de inversión, empresa asociada o negocio conjunto a sus participaciones en sociedades dependientes. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones publicadas en septiembre de 2014 aclaran que en una operación en la que participe una empresa asociada o un negocio conjunto, el reconocimiento de la ganancia o pérdida correspondiente dependerá de si los activos vendidos o aportados constituyen un negocio. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.

### Objetivo

Definir “influencia significativa” en el ámbito de participaciones en empresas asociadas y establecer el método de contabilización por el inversor de participaciones en empresas asociadas y negocios conjuntos.

### Resumen

- Se aplica a todas las participaciones en las que el inversor tiene una influencia significativa y a los negocios conjuntos, a menos que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión, un fondo de inversión mobiliaria o una entidad similar, y elija medir dichas participaciones al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, de conformidad con la NIIF 9 o la NIC 39.
- Las participaciones en empresas asociadas y negocios conjuntos clasificadas como mantenidas para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, se contabilizan según lo estipulado en dicha Norma.
- En los demás casos, debe aplicarse el método de puesta en equivalencia para todas las participaciones en empresas asociadas en las que la entidad tenga una influencia significativa y en negocios conjuntos.
- Se presume, aunque es rebatible, que existe influencia significativa si se posee una participación, directa o indirecta, con derecho de voto igual o superior al 20% en la participada.
- De conformidad con el método de puesta en equivalencia, la inversión se registra al coste en el momento de la adquisición, ajustándose posteriormente en función del cambio de la participación del inversor (su porcentaje) en los activos netos de la participada.



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |

- En el estado de resultado integral del inversor se recoge la participación que le corresponde en los resultados de la participada adquirida.
  - Los principios contables de la empresa asociada y el negocio conjunto deben coincidir con los del inversor en operaciones equiparables y sucesos en circunstancias similares.
- No obstante, si una entidad que no es sociedad de inversión tiene una participación en una empresa asociada o negocio conjunto que sí es una sociedad de inversión, la entidad podrá seguir utilizando las mediciones a valor razonable aplicadas por una sociedad de inversión, empresa asociada o negocio conjunto a sus participaciones en sociedades dependientes.
- El cierre del ejercicio de la asociada o negocio conjunto no puede diferir en más de tres meses con respecto al cierre del ejercicio del inversor.
  - Una inversión en una empresa asociada o negocio conjunto se contabilizará en los estados financieros individuales de la entidad de conformidad con la NIC 27 Estados financieros individuales.
  - Se determina el deterioro de valor de conformidad con la NIC 36. Serán de aplicación los indicadores de deterioro de valor establecidos en la NIIF 9 o NIC 39. La participación en una empresa asociada o negocio conjunto se considera un único activo a efectos de deterioro de valor.
  - Cuando una entidad deja de aplicar la contabilización por el método de puesta en equivalencia (por ejemplo, debido a un cambio en la participación), la inversión retenida se revalora a su valor razonable y se reconoce la pérdida o ganancia en la cuenta de resultados. En el caso de operaciones que incluyan activos que constituyen un negocio (según se define en la NIIF 3), la ganancia o pérdida se reconocerá íntegramente. Posteriormente, se aplica la NIIF 9 o la NIC 39 a la participación restante, a menos que la inversión se convierta en sociedad dependiente, en cuyo caso se contabiliza de acuerdo con la NIIF 3.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias

**Fecha de entrada en vigor** Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 1990.

**Objetivo** Establecer unas normas específicas para entidades que presenten información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria, con el fin de evitar proporcionar información confusa.

- Resumen**
- Los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria deben formularse en la unidad de valoración en vigor a la fecha del balance.
  - La pérdida o ganancia en la posición monetaria neta se lleva a resultados.
  - Las cifras comparativas de periodos anteriores deben reformularse en la misma unidad de valoración en vigor.
  - Por lo general, una economía es hiperinflacionaria cuando la tasa de inflación acumulada a lo largo de tres años se aproxima o supera el 100%.
  - Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria, las sumas expresadas en la unidad de valoración en vigor al cierre del ejercicio anterior pasan a ser la base de los valores contables en estados financieros posteriores.

### Interpretaciones CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29

Cuando la economía de la moneda funcional de una entidad se vuelve hiperinflacionaria, la entidad deberá aplicar la NIC 29 como si la economía hubiera sido siempre hiperinflacionaria.



|                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                       |
| Estructura del IASB                                                |
| Miembros del IASB                                                  |
| Procedimiento de<br>pronunciamientos del IASB                      |
| Cómo acceder a los<br>pronunciamientos y<br>publicaciones del IASB |
| Información de contacto<br>del IASB                                |
| Uso de las NIIF en el<br>mundo                                     |
| Pronunciamientos<br>recientes                                      |
| Resúmenes de las<br>Normas vigentes y sus<br>Interpretaciones      |
| Proyectos en curso<br>incluidos en la agenda<br>del IASB           |
| Interpretaciones                                                   |
| Recursos NIIF de Deloitte                                          |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte<br>sobre las NIIF                    |
| Direcciones de Internet                                            |
| Suscripción a nuestras<br>publicaciones sobre las<br>NIIF          |
| Personas de contacto                                               |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                 |

## NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación

### Fecha de entrada en vigor

Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005. Las disposiciones sobre desgloses han sido sustituidas tras la adopción de la NIIF 7, en vigor desde el 1 de enero de 2007.

### Objetivo

Establecer principios para la clasificación y presentación de los instrumentos financieros como instrumentos de deuda o de patrimonio, así como para la compensación de activos y pasivos financieros.

### Resumen

- La clasificación de un instrumento por parte del emisor como instrumento de deuda o de patrimonio:
  - Se basa en el fondo y no en la forma del mismo;
  - tiene lugar en el momento de emisión y no se modificará posteriormente;
  - un instrumento es un pasivo financiero si, por ejemplo, el emisor puede estar obligado a entregar efectivo u otro activo financiero, o si el titular tiene derecho a exigir efectivo u otro activo financiero. Un ejemplo de ello son las acciones preferentes cuyo rescate es obligatorio;
  - un instrumento de patrimonio es aquel que pone de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos; y
  - los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relacionados con un instrumento clasificado como pasivo deben reflejarse como ingresos o gastos, según corresponda.
- Los instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y los instrumentos que imponen a la entidad la obligación de entregar una parte proporcional de los activos netos sólo en caso de liquidación que (a) estén subordinados a todas las demás clases de instrumentos y (b) cumplan otros criterios, se clasifican como instrumentos de patrimonio incluso aunque en otras circunstancias cumplieren la definición de pasivo.
- En el momento de la emisión, el emisor debe clasificar por separado los componentes de deuda y de patrimonio de un mismo instrumento compuesto, como puede ser la deuda convertible.
- Un activo y un pasivo financiero pueden compensarse y presentarse por su importe neto únicamente cuando la entidad tiene un derecho legalmente reconocido que le faculta para compensar los importes de ambos instrumentos y tiene la intención de liquidar por el importe neto o realizar el activo y pagar el pasivo de forma simultánea.



---

[Abreviaturas](#)

---

[Estructura del IASB](#)

---

[Miembros del IASB](#)

---

[Procedimiento de actuación del IASB](#)

---

[Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB](#)

---

[Información de contacto del IASB](#)

---

[Uso de las NIIF en el mundo](#)

---

[Pronunciamientos recientes](#)

---

[Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones](#)

---

[Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB](#)

---

[Interpretaciones](#)

---

[Recursos NIIF de Deloitte](#)

---

[e-Learning de Deloitte sobre las NIIF](#)

---

[Direcciones de Internet](#)

---

[Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF](#)

---

[Personas de contacto](#)

---

[Regresar al índice](#)

---

- El coste de las acciones propias se deduce del patrimonio y las ventas de acciones propias tienen la consideración de operaciones de patrimonio.
- Los costes de emisión o recompra de instrumentos de patrimonio se contabilizan como deducción del patrimonio neto, una vez descontado cualquier ingreso por impuesto sobre beneficios.

## Interpretaciones

### CINIIF 2 Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares

Son pasivos, a menos que la cooperativa tenga derecho legal a no rescatarlas cuando lo solicite el socio.

## Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2015: Financial Instruments - IAS 39 (Volume C) and IFRS 9 (Volume B) and related Standards



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 33 Beneficios por Acción

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

**Objetivo** Establecer los principios para la determinación y presentación de los beneficios por acción (BPA), con objeto de mejorar la comparativa de la rentabilidad entre diferentes entidades en un mismo ejercicio y entre diferentes ejercicios para la misma entidad.

**Resumen**

- Aplicable a las sociedades cotizadas y sociedades en proceso de emitir acciones que coticen en mercados públicos, así como aquellas otras que opten por presentar voluntariamente esta información.
- La entidad presenta los beneficios por acción básicos y diluidos:
  - Para cada clase de acción ordinaria que otorgue un derecho diferente de participación en el resultado del periodo;
  - de igual importancia;
  - respecto de todos los periodos sobre los que se ha presentado información.
- Si una entidad presenta un único estado del resultado integral, los beneficios por acción deberán estar recogidos en dicho estado. Si por el contrario presenta las partidas de pérdidas y ganancias en un estado separado, los beneficios por acción figurarán únicamente en este último..
- La entidad presentará los beneficios por acción respecto del resultado atribuible a los tenedores de acciones de la sociedad dominante, respecto del resultado derivado de las operaciones continuadas atribuible a los tenedores de acciones de la sociedad dominante y respecto de cualesquiera operaciones interrumpidas (este último elemento puede recogerse en la memoria).
- En los estados financieros consolidados, los beneficios por acción reflejan los beneficios atribuibles a los accionistas de la dominante.
- La dilución es una reducción de los beneficios por acción o un aumento de las pérdidas por acción como resultado de la conversión de los instrumentos convertibles, del ejercicio de las opciones o warrants, o de la emisión de acciones ordinarias cuando se cumplen ciertas condiciones específicas.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

- Cálculo de los beneficios por acción básicos:
  - En el numerador ganancias del periodo: una vez deducidos todos los gastos, incluidos impuestos e intereses minoritarios, así como dividendos de acciones preferentes; y
  - en el denominador: cifra media ponderada de acciones en circulación durante el periodo.
- Cálculo de los beneficios por acción diluidos:
  - En el numerador ganancias del periodo: resultado neto del periodo atribuible a las acciones ordinarias incrementado tanto por el importe, neto de impuestos, de los dividendos e intereses reconocidos en el periodo atribuibles a las acciones ordinarias con potencial dilutivo (por ejemplo, opciones, warrants, títulos convertibles y contratos de seguro contingente) y ajustado por cualquier otro cambio en los ingresos o gastos del periodo que pudiese resultar de la conversión de las acciones ordinarias con potencial dilutivo;
  - en el denominador: importe ajustado por el número de acciones que se emitirían en el supuesto de la conversión de todas las acciones ordinarias con potencial dilutivo en acciones ordinarias; y
  - las acciones ordinarias potenciales que no se vean afectadas por la dilución se excluyen del cálculo.

**Interpretaciones** Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 34 Información Financiera Intermedia

### Fecha de entrada en vigor

Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 1999.

Las modificaciones resultantes de las Mejoras Anuales de las NIIF de septiembre de 2014 aclaran los requisitos relativos a la información que se presenta en otras secciones de los estados financieros intermedios. Las modificaciones son aplicables a los periodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.

### Objetivo

Regular el contenido mínimo de la información financiera intermedia y los criterios de reconocimiento y medición aplicables a la misma.

### Resumen

- La NIC 34 se aplica sólo cuando la entidad tiene la obligación o toma la decisión de publicar información financiera intermedia de conformidad con las NIIF.
- Los organismos reguladores de cada país (y no la NIC 34) determinan:
  - las entidades que deben presentar estados financieros intermedios;
  - la frecuencia de presentación; y
  - en qué fecha a partir de la finalización de dicho periodo intermedio.
- La información financiera intermedia es un juego completo o resumido de estados financieros correspondientes a un periodo de tiempo inferior al ejercicio completo de la entidad.
- El contenido mínimo de la información financiera intermedia resumida es:
  - un estado resumido de situación financiera;
  - un estado resumido de resultado integral, presentado bien como un único estado resumido, o bien como una cuenta de pérdidas y ganancias resumida individual y un estado de resultado integral resumido individual;
  - un estado resumido de cambios en el patrimonio neto;
  - un estado resumido de flujos de efectivo; y
  - una selección de notas explicativas.
- Establece los periodos comparativos que deben presentarse como parte de los estados financieros intermedios.
- La importancia relativa se basa en los datos financieros del periodo intermedio y no en los de la proyección anual.
- Las notas explicativas de la información financiera intermedia deben proporcionar información sobre las operaciones y hechos más significativos para entender los cambios acontecidos desde las últimas cuentas anuales.



---

[Abreviaturas](#)

---

---

[Estructura del IASB](#)

---

---

[Miembros del IASB](#)

---

---

[Procedimiento de actuación del IASB](#)

---

---

[Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB](#)

---

---

[Información de contacto del IASB](#)

---

---

[Uso de las NIIF en el mundo](#)

---

---

[Pronunciamientos recientes](#)

---

---

[Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones](#)

---

---

[Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB](#)

---

---

[Interpretaciones](#)

---

---

[Recursos NIIF de Deloitte](#)

---

---

[e-Learning de Deloitte sobre las NIIF](#)

---

---

[Direcciones de Internet](#)

---

---

[Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF](#)

---

---

[Personas de contacto](#)

---

---

[Regresar al índice](#)

---

- Las políticas contables han de ser las mismas que las utilizadas en la preparación de las cuentas anuales.
- Los ingresos y gastos deben reconocerse en el periodo en el que se devengan. No deben anticiparse ni diferirse.
- Los cambios en políticas contables conllevan la reformulación de los anteriores estados financieros intermedios presentados.

## Interpretaciones

### CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro de valor

Cuando una entidad ha reconocido una pérdida por deterioro de valor en un periodo intermedio con respecto al fondo de comercio o a una inversión en un instrumento de capital o un activo financiero contabilizado a su coste de adquisición, dicho deterioro de valor no debe revertirse en estados financieros intermedios posteriores ni en las cuentas anuales.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 36 Deterioro de Valor de los Activos

### Fecha de entrada en vigor

Se aplica al fondo de comercio y a los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos en los periodos iniciados a partir del 31 de marzo de 2004.

### Objetivo

Comprobar que los activos no están registrados a un valor superior a su importe recuperable y definir cómo se calcula dicho importe, la pérdida por deterioro de valor o su reversión.

### Resumen

- La NIC 36 es aplicable a todos los activos excepto existencias (véase la NIC 2), activos derivados de los contratos de construcción (véase la NIC 11), activos por impuestos diferidos (véase la NIC 12), activos relacionados con retribuciones a empleados (véase la NIC 19), activos financieros (véase la NIC 39 o la NIIF 9), inversiones inmobiliarias medidas a valor razonable (véase la NIC 40), activos biológicos relacionados con la actividad agrícola contabilizados a valor razonable minorado por el coste de venta (véase la NIC 41), gastos de adquisición diferidos y activos intangibles derivados de contratos de seguro (véase la NIIF 4) y activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta (véase la NIIF 5).
- Cuando el valor contable de un activo excede de su importe recuperable se reconoce una pérdida por deterioro de valor.
- En el caso de los activos registrados al coste, la pérdida por deterioro de valor se registra en la cuenta de resultados. En el caso de los activos revalorados, se considera como disminución de la reserva de revaloración.
- El importe recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y su valor de uso.
- El valor de uso es el valor actual de la estimación de flujos de efectivo futuros derivados del uso continuado del activo y de su enajenación al final de su vida útil.
- El tipo de descuento empleado para medir el valor de un activo en uso es el tipo antes de impuestos que refleja la valoración vigente del mercado en función del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. El tipo de descuento aplicado no refleja los riesgos que ya estén considerados en la estimación de los flujos de efectivo futuros, y coincide con la tasa de rentabilidad que los inversores exigirían para elegir una inversión que generase unos flujos de efectivo equivalentes a los previstos para dicho activo.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

- En la fecha del cierre contable, se debe revisar la situación de los activos para detectar indicios de deterioro en su valor. Si existen indicios de deterioro, habrá que calcular el importe recuperable.
- El fondo de comercio y otros activos intangibles con vida útil indefinida se someten a pruebas de deterioro de valor al menos una vez al año y se efectúa un cálculo de su importe recuperable.
- Si no es posible determinar el importe recuperable de un activo concreto, habrá que determinar el importe recuperable correspondiente a la unidad generadora de efectivo que incluye a ese activo. Las pruebas de deterioro de valor del fondo de comercio deben realizarse en el nivel mínimo dentro de la entidad en el que se supervise el fondo de comercio a efectos de gestión interna, siempre que la unidad o grupo de unidades a que se asigne el fondo de comercio no sea mayor que un segmento operativo, según lo dispuesto en la NIIF 8.
- Se permite la reversión de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en años anteriores en determinadas circunstancias (está prohibida en el caso del fondo de comercio).

### Interpretaciones

Véase en la NIC 34 un resumen de la interpretación CINIIF 10 *Información financiera intermedia y deterioro de valor*



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes

**Fecha de entrada en vigor** Periodos iniciados a partir del 1 de julio de 1999.

### Objetivo

Garantizar que se aplican los criterios de reconocimiento y valoración pertinentes al reconocimiento y la valoración de provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, y garantizar que se revela suficiente información en las notas a los estados financieros para permitir a los usuarios comprender su naturaleza, importe y calendario de vencimiento.

### Resumen

- Debe reconocerse una provisión sólo cuando un hecho pasado haya dado lugar a una obligación legal o implícita, sea probable una salida de recursos y el importe de la obligación pueda estimarse de forma fiable.
- El importe registrado como provisión constituye la mejor estimación del desembolso a realizar a la fecha de cierre.
- Las provisiones se revisan en cada cierre contable con objeto de ajustarlas en función de los cambios en las estimaciones.
- La utilización de provisiones está limitada a los propósitos para los que fueron originalmente constituidas.
- Ejemplos de provisiones podrían ser: los contratos de carácter oneroso, provisiones para reestructuraciones, garantías, reembolsos y rehabilitación de instalaciones.
- Los gastos futuros previstos, incluso aunque hayan sido autorizados por el consejo de administración o un órgano equivalente, no se reconocen, como tampoco se reconocen las provisiones para pérdidas cubiertas por un autoseguro, las incertidumbres generales y otros hechos que aún no se han producido.
- Los pasivos contingentes se producen cuando:
  - Existe una posible obligación pendiente de confirmar por un acontecimiento futuro que está fuera del control de la entidad; o
  - existe una obligación presente que podría dar lugar a una salida de recursos, aunque probablemente no lo haga; o
  - no se puede realizar una estimación suficientemente fiable de una obligación presente (lo cual es poco frecuente).
- Los pasivos contingentes sólo requieren desglose, no registro. Si la posibilidad de una salida de recursos es remota, entonces no se requiere desglose.
- Los activos contingentes surgen cuando la entrada de beneficios económicos es probable, pero todavía no es cierta, y su materialización depende de un acontecimiento que está fuera del control de la entidad.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## Interpretaciones

- Los activos contingentes sólo requieren desglose. No obstante, cuando la materialización del ingreso resulte prácticamente cierta, entonces el activo correspondiente no se clasificará como contingente y habrá de ser registrado.

### **CINIIF 1 Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares**

Ajuste de provisiones por cambios en el importe o en la fecha prevista de costes futuros y por cambios en el tipo de descuento de mercado.

### **CINIIF 5 Derechos a participaciones derivadas de fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental**

La CINIIF 5 regula la contabilización, en los estados financieros de la entidad que realiza la aportación, de las participaciones en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental, creados para financiar la totalidad o una parte de los costes de los activos de desmantelamiento o para emprender la rehabilitación medioambiental.

### **CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos — Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**

La CINIIF 6 proporciona pautas sobre la contabilización de pasivos relacionados con los costes de gestión de residuos. En particular, considera cuándo debe reconocerse una obligación de contribuir a los costes de eliminación de equipos de residuo en función de la cuota de mercado de la entidad en un periodo de valoración determinado. La Interpretación concluye que el hecho que desencadena el reconocimiento del pasivo es la participación en el mercado durante un periodo de valoración.

### **CINIIF 21 Gravámenes**

La CINIIF 21 prevé pautas sobre cuándo reconocer un pasivo por un gravamen impuesto por un gobierno, tanto para los gravámenes que se contabilizan de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes*, como para aquéllos en los que los plazos y el importe se conocen con certeza:

- El hecho que da origen a la obligación que da lugar a un pasivo por el pago de un gravamen es la actividad que desencadena el pago del gravamen.
- El pasivo se reconoce de forma progresiva si el hecho que da origen a la obligación ocurre a lo largo de un periodo de tiempo.
- Si el hecho que da origen a la obligación se desencadena al alcanzar un umbral mínimo, el pasivo se reconoce cuando se alcanza dicho umbral mínimo.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 38 Activos Intangibles

**Fecha de entrada en vigor** Se aplica a activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos intangibles para los periodos iniciados a partir del 31 de marzo de 2004.

Las modificaciones que clarifican cuáles son los métodos de amortización aceptables entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, siendo posible su aplicación anticipada.

**Objetivo** Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, la valoración y el desglose de todos los activos intangibles que no están contemplados específicamente en otra NIIF.

**Resumen**

- Un activo intangible, ya sea adquirido o desarrollado internamente, se reconoce si:
  - Es probable que dicho activo genere beneficios económicos futuros para la entidad; y
  - el coste del activo puede medirse de forma fiable.
- Criterios adicionales para el reconocimiento de activos intangibles desarrollados internamente.
- Todos los gastos de investigación han de cargarse a la cuenta de resultados en el momento en el que se incurren.
- Los gastos de desarrollo se capitalizan sólo cuando se ha podido establecer la viabilidad técnica y comercial del producto o servicio en cuestión.
- Los activos intangibles, incluidas las actividades de I+D en curso, adquiridos en una combinación de negocios se reconocen separadamente del fondo de comercio si surgen como resultado de derechos contractuales o legales o si pueden separarse del negocio. En estas circunstancias, se considera que siempre se cumplen los criterios de reconocimiento (probabilidad de obtención de beneficios económicos futuros y valoración fiable – véase más arriba).
- El fondo de comercio internamente generado, las marcas comerciales, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, los gastos de puesta en marcha, a menos que estén incluidos en el coste de una partida de inmovilizado material según lo previsto en la NIC 16, los costes de formación, los costes de publicidad y los costes de traslado nunca deben reconocerse como activos.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- Si un elemento intangible no cumple la definición y los criterios de reconocimiento aplicables a activos intangibles, los gastos relacionados con el mismo deben llevarse a la cuenta de resultados en el momento en que se incurren, salvo cuando el coste forme parte de una combinación de negocios, en cuyo caso pasaría a formar parte del importe reconocido como fondo de comercio en la fecha de adquisición.
- Una entidad puede reconocer como activo el pago anticipado de un gasto publicitario o promocional. El reconocimiento como activo estaría permitido hasta el momento en el que la entidad tenga derecho a acceder a los bienes adquiridos o hasta el momento en el que se le presten los servicios. Los catálogos de venta por correo se han identificado específicamente como un tipo de actividad publicitaria y promocional.
- A efectos de la contabilización posterior a la adquisición inicial, los activos intangibles atienden a la siguiente clasificación:
  - Vida indefinida: No existe un límite previsible para el periodo en el que se espera que el activo genere entradas netas de flujos de efectivo para la entidad. (Nota: “Indefinida” no significa “infinita”); y
  - vida definida: Existe un periodo limitado de generación de beneficios para la entidad.
- Los activos intangibles pueden contabilizarse según el método de coste o el método de revaloración (permitido únicamente en determinadas circunstancias – véase más adelante). De acuerdo con el método de coste, un activo intangible se reconocerá por su coste menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.
- Si un activo intangible tiene un precio de cotización en un mercado activo (lo cual no es frecuente), está permitido optar por una política contable basada en un modelo de revaloración. De acuerdo con este método, un activo intangible se contabilizará por su importe revalorado, que es su valor razonable en el momento de la revaloración menos la amortización practicada con posterioridad y el importe de cualquier pérdida por deterioro de valor posterior.
- El coste de un activo intangible con vida útil definida (el valor residual es normalmente cero) se amortiza a lo largo de dicho periodo. Existe la presunción refutable de que el método de amortización basado en ingresos para los activos intangibles no resulta apropiado. La entidad aplicará la NIC 36 en lo que se refiere a las pruebas de deterioro de valor cuando exista un indicio de que el valor contable excede el valor recuperable del activo intangible.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al índice</a>                           |

- Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan, sino que deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor con carácter anual. Si el importe recuperable es inferior al valor contable, se reconoce una pérdida por deterioro de valor. La entidad también debe considerar si el activo intangible sigue teniendo una vida indefinida.
- De acuerdo con el método de revaloración, las revaloraciones se realizan con regularidad. Todas las partidas de una determinada clase deben ser revaloradas (a menos que no exista un mercado activo para un activo particular). Los incrementos por revaloración se reconocen en Otro resultado integral y se acumulan en el patrimonio neto, mientras que las disminuciones por revaloración se registran primero con cargo a la reserva de revaloración en el patrimonio neto, y cualquier exceso se carga a resultados. Cuando el activo revalorado es enajenado, la reserva de revaloración permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados.
- Por lo general, los gastos ocasionados por un activo intangible después de su adquisición o finalización se registran como gasto. Sólo en raras ocasiones se cumplen los criterios de reconocimiento como activo.

## Interpretaciones

### SIC 32 *Activos intangibles – Costes de sitios web*

Se capitalizan determinados costes de desarrollo de infraestructura inicial y diseño gráfico para la creación de una página web.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de pronunciamientos y publicaciones del IASB   |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de entrada en vigor</b> | <p>Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.</p> <p>La NIC 39 será reemplazada al adoptarse la NIIF 9 (2014).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Objetivo</b>                  | <p>Establecer los criterios para el reconocimiento, cancelación y valoración de activos y pasivos financieros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Resumen</b>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los activos y pasivos financieros, incluyendo los derivados financieros y ciertos derivados implícitos, deben reconocerse en el estado de situación financiera.</li> <li>• Los instrumentos financieros han de valorarse inicialmente al valor razonable en la fecha de adquisición o emisión. Generalmente suele coincidir con su coste. En el caso de activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, los costes de la operación se llevan directamente a resultados. En lo que respecta a activos y pasivos financieros no contabilizados a su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, los costes de la operación que son directamente imputables a la adquisición o a la emisión se incluyen en el coste.</li> <li>• Las entidades tienen la opción de reconocer de forma coherente la compra o venta ordinaria de activos financieros en el mercado atendiendo a la fecha de negociación o a la fecha de liquidación. Si se utiliza a efectos contables la fecha de liquidación, la NIC 39 requiere el reconocimiento de ciertos cambios de valor producidos entre la fecha de negociación y la de liquidación.</li> <li>• Al objeto de medir los activos financieros en fechas posteriores a su reconocimiento inicial, la NIC 39 los clasifica en cuatro categorías:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los préstamos y cuentas a cobrar son inversiones financieras distintas de los derivados con pagos fijos o determinables que no se cotizan en un mercado activo, salvo aquellos que la entidad pretende vender de manera inmediata o a corto plazo (los cuales deben clasificarse como mantenidos con el propósito de negociación), y aquellos que la entidad designa, en el momento de su reconocimiento inicial, a su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias o como activo financiero disponible para la venta.</li> </ol> </li> </ul> |



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |



2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, tales como títulos de deuda y acciones preferentes de amortización obligatoria, que la entidad tiene la intención de mantener hasta su vencimiento, y para lo cual cuenta con los recursos financieros necesarios. Si una entidad vende o reclasifica una cantidad más que insignificante de inversiones mantenidas hasta el vencimiento antes del mismo (salvo si se hace en circunstancias especiales), el resto de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se reclasifican como disponibles para la venta (categoría 4 indicada más adelante), y las inversiones financieras no se clasifican como mantenidas hasta el vencimiento en el ejercicio en curso ni en los dos siguientes.
  3. Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen los mantenidos para su negociación (cuyo propósito es obtener un beneficio a corto plazo) y cualquier otro activo financiero que designe la entidad (la "opción del valor razonable"). Los activos financieros derivados siempre se consideran instrumentos para negociar, salvo que se hayan designado en una relación de cobertura eficaz.
  4. Activos financieros disponibles para la venta - Se incluyen en esta categoría el resto de activos financieros no comprendidos en las tres anteriores. Esto incluiría todas las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se miden al valor razonable en la cuenta de resultados. Además, la entidad podrá dar consideración de activo financiero disponible para la venta a cualquier préstamo y cuenta a cobrar.
- El uso de la "opción del valor razonable" (categoría 3 anterior) se limita a los instrumentos financieros designados en el momento del reconocimiento inicial que cumplen al menos alguno de los siguientes requisitos:
    - Cuando la opción del valor razonable elimina una asimetría contable que, de lo contrario, se produciría al medir los activos o pasivos o reconocer las ganancias o pérdidas derivadas de los mismos con distintos criterios;
    - aquellos que forman parte de un grupo de activos o de pasivos financieros, o de ambos, que son gestionados, y su rendimiento es evaluado, por la Dirección teniendo en cuenta su valor razonable de conformidad con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo documentada; y
    - aquellos que contienen uno o varios derivados implícitos, excepto si éstos no modifican de forma significativa los flujos de efectivo asociados o se pone claramente de manifiesto, mediante un somero análisis o sin necesidad de análisis en absoluto, que la separación está prohibida.

|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

- En determinadas circunstancias, los derivados implícitos deben separarse del contrato principal. Si el valor razonable del derivado implícito no puede valorarse de manera fiable, deberá designarse el contrato mixto en su conjunto a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- Las inversiones financieras no consistentes en derivados pueden reclasificarse fuera de las categorías de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias o de activos financieros disponibles para la venta, salvo aquellos que hayan sido designados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- Tras el reconocimiento inicial:
  - todos los activos financieros de las categorías 1 y 2 se registran al coste amortizado y se someten a una prueba de deterioro de valor;
  - todos los activos financieros de la categoría 3 se registran al valor razonable, reconociéndose los cambios de valor en la cuenta de resultados; y
  - todos los activos financieros de la categoría 4 (disponibles para la venta) se valoran al valor razonable en el estado de situación financiera, reconociéndose los cambios de valor en Otro resultado integral, separadamente del deterioro de valor, de los intereses reconocidos aplicando el método del interés efectivo y, en el caso de las partidas monetarias, de las diferencias positivas y negativas de cambio. Si el valor razonable de un activo disponible para la venta no puede medirse de forma fiable, dicho activo se contabiliza al coste teniendo en cuenta la pérdida por deterioro de valor.
- Tras la adquisición, la mayoría de los pasivos financieros se miden al coste amortizado. Los siguientes tipos de pasivos se miden a valor razonable ajustándose los cambios en su valor en la cuenta de resultados:
  - pasivos derivados (a menos que se designen como instrumento de cobertura en una cobertura efectiva);
  - pasivos mantenidos para negociación (por ejemplo, ventas a corto); y
  - cualquier pasivo que designe la entidad, en el momento de su emisión, para que sea medido al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (la “opción del valor razonable”- ver apartados anteriores).



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |

- La NIC 39 establece las condiciones para determinar cuándo debería eliminarse (darse de baja) un activo o pasivo financiero del estado de situación financiera. La baja de un activo financiero queda prohibida en la medida en que el transmitente haya retenido (1) sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo transferido o parte del mismo, o (2) el control de un activo o parte de un activo del que ni ha retenido ni ha transferido la práctica totalidad de los riesgos y beneficios.
- La contabilización de coberturas (reconocimiento de los efectos compensatorios tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto en la cuenta de resultados del mismo periodo) se permite en determinadas circunstancias, siempre que la relación de cobertura esté claramente designada y documentada, y sea susceptible de valoración y realmente efectiva. La NIC 39 establece tres tipos de coberturas:
  - cobertura del valor razonable: si una entidad cubre un cambio en el valor razonable de un activo, pasivo o compromiso en firme reconocidos, el cambio generado por el riesgo designado en los valores razonables tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto se reconoce en la cuenta de resultados cuando se produce;
  - cobertura de los flujos de efectivo: si una entidad cubre los cambios en los flujos de efectivo futuros en relación con un activo o pasivo reconocido, o una operación prevista altamente probable en la que interviene una parte ajena a la entidad o, en algunos casos, un compromiso firme, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura se reconoce en Otro resultado integral en la medida en que la cobertura sea eficaz, hasta el momento en que se materialicen los flujos de efectivo futuros objeto de cobertura; y
  - cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero: se considera una cobertura de flujos de efectivo.
- Una cobertura del riesgo de cambio en un compromiso en firme podrá registrarse como cobertura del valor razonable o como cobertura de flujos de efectivo.



|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Abreviaturas</a>                                                 |
| <a href="#">Estructura del IASB</a>                                          |
| <a href="#">Miembros del IASB</a>                                            |
| <a href="#">Procedimiento de actuación del IASB</a>                          |
| <a href="#">Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB</a> |
| <a href="#">Información de contacto del IASB</a>                             |
| <a href="#">Uso de las NIIF en el mundo</a>                                  |
| <a href="#">Pronunciamientos recientes</a>                                   |
| <a href="#">Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones</a>      |
| <a href="#">Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB</a>           |
| <a href="#">Interpretaciones</a>                                             |
| <a href="#">Recursos NIIF de Deloitte</a>                                    |
| <a href="#">e-Learning de Deloitte sobre las NIIF</a>                        |
| <a href="#">Direcciones de Internet</a>                                      |
| <a href="#">Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF</a>          |
| <a href="#">Personas de contacto</a>                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                                           |

- Está permitido reconocer el riesgo de tipo de cambio de una transacción altamente probable entre entidades del mismo grupo como el elemento cubierto en una cobertura de flujos de efectivo en los estados financieros consolidados, siempre y cuando la transacción esté denominada en una moneda distinta de la moneda funcional de la entidad que participa en ella y que el riesgo de tipo de cambio afecte a los resultados consolidados. Asimismo, el riesgo de cambio de una partida monetaria entre entidades de un mismo grupo altamente probable puede calificarse como elemento cubierto en los estados financieros consolidados si genera un riesgo de diferencias de cambio positivas o negativas que no se eliminan totalmente en la consolidación.
- Si la cobertura de una operación prevista entre entidades del mismo grupo cumple los criterios para la contabilización de coberturas, toda ganancia o pérdida que se reconozca en Otro resultado integral, de conformidad con las normas de cobertura de la NIC 39, debe reclasificarse de patrimonio neto a resultados en el mismo periodo o los mismos periodos en que el riesgo de cambio de la operación cubierta afecte a los resultados.
- Una cobertura del riesgo de tipo de interés asociado a una cartera (cobertura de un importe, en lugar de un activo o pasivo específico) puede considerarse una cobertura de valor razonable si se cumplen las condiciones especificadas.

## Interpretaciones

### CINIIF 9 Reevaluación de derivados implícitos

En general, la determinación sobre si debe contabilizarse un derivado incorporado independientemente del contrato principal se produce cuando la entidad pasa a ser parte del contrato principal por primera vez, y no es reevaluado posteriormente.

Las entidades que adoptan por primera vez las NIIF realizan su evaluación con arreglo a las condiciones existentes en la fecha en que pasan a ser parte del contrato por primera vez o la fecha en que debe realizarse la reevaluación (véase más adelante), de ambas la que sea posterior, pero no cuando adopta las NIIF.

Las entidades deben revisar su evaluación únicamente si cambian los términos del contrato, y los flujos de efectivo futuros del derivado incorporado, el contrato principal, o ambos, cambian de forma significativa en relación con los flujos de efectivo esperados previamente del contrato.

Cuando un activo financiero deja de contabilizarse a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (según se prevé en la NIC 39, véanse párrafos anteriores), deberá comprobarse si en el instrumento reclasificado se han separado los derivados implícitos.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

Además de las combinaciones de negocios, los derivados de contratos adquiridos al constituir un negocio conjunto o en una combinación de entidades bajo control común están fuera del alcance de la CINIIF 9.

### ***CINIIF 16 Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero***

La moneda de presentación no supone un riesgo al que la entidad pueda aplicar la contabilización de coberturas. Por consiguiente, una sociedad dominante sólo puede designar como riesgo cubierto las diferencias de cambio surgidas del desfase entre su propia moneda funcional y la de su negocio en el extranjero.

Los instrumentos de cobertura para una inversión neta en un negocio extranjero pueden estar en manos de una o varias entidades del grupo, mientras se cumplan los requisitos de designación, eficacia y documentación para la cobertura de una inversión neta.

Las modificaciones introducidas en abril de 2009 eliminaron la restricción vigente anteriormente que impedía que el instrumento de cobertura estuviera en poder del negocio en el extranjero objeto de cobertura.

En el momento de la venta o enajenación de un negocio en el extranjero, se aplicará la NIC 39 para determinar el importe que debe reclasificarse a resultados desde la reserva de conversión en lo que respecta al instrumento de cobertura, mientras que debe aplicarse la NIC 21 en relación con el elemento cubierto.

### **CINIIF 19 Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio**

Un prestatario podrá formalizar mediante un contrato con un prestamista la emisión de instrumentos de patrimonio a favor del prestamista a fin de cancelar un pasivo financiero adeudado a este último.

La emisión de instrumentos de patrimonio para cancelar la totalidad o una parte de un pasivo financiero se considera equivalente al pago de una contraprestación. La entidad deberá medir los instrumentos de patrimonio emitidos con este fin a su valor razonable en la fecha de cancelación del pasivo, a menos que no se pueda medir dicho valor razonable con fiabilidad (en este caso, los instrumentos de patrimonio deben medirse para reflejar el valor razonable del pasivo cancelado).



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

Guía de aplicación de la NIC 39

Publicaciones útiles de Deloitte

Cualquier diferencia entre el importe en libros del pasivo (o parte del pasivo) cancelado y el valor razonable de los instrumentos de patrimonio emitidos se reconocerá en la cuenta de resultados. Cuando se asigne parcialmente una contraprestación a una parte de un pasivo que siga pendiente (es decir, cuando la entidad determina que parte de la contraprestación corresponde a la modificación del pasivo remanente), la contraprestación imputada a dicha parte del pasivo deberá tenerse en cuenta a la hora de valorar si se ha producido una cancelación o una modificación de dicha parte del pasivo. Si el pasivo remanente ha sido modificado sustancialmente, la entidad debe contabilizar la modificación como la cancelación del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, según se establece en la NIC 39.

En el compendio anual de las NIIF publicado por el IASB se ofrece una guía para aplicación de esta Norma.

#### **iGAAP 2015 (Volume C): Financial Instruments - IAS 39 and related Standards**

Guía sobre cómo aplicar estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Más información en [www.iasplus.com/igaap](http://www.iasplus.com/igaap)

*A Closer Look* — Medición a valor razonable de los instrumentos financieros con arreglo a la NIIF 13.

Esta publicación considera tanto los aspectos prácticos como los aspectos técnicos de la aplicación de la NIIF 13 Medición del valor razonable a cuatro áreas específicas que afectan a la valoración y al desglose de los instrumentos financieros:

- La inclusión de un ajuste por el riesgo crediticio propio al determinar el valor razonable de los pasivos financieros.
- La valoración a valor razonable de las carteras de activos financieros y pasivos financieros con posiciones de riesgo compensatorias.
- La utilización de precios medios de mercado para obtener el valor razonable.
- Requisitos adicionales de desglose.

<http://www.iasplus.com/en/publications/global/a-closer-look/a-closer-look-fvm-ifs-13>



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 40 Inversiones Inmobiliarias

**Fecha de entrada en vigor** Períodos anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

**Objetivo** Regular el tratamiento contable de las inversiones inmobiliarias y los desgloses correspondientes.

### Resumen

- Las inversiones inmobiliarias consisten en terrenos y edificios (o una parte de ellos) (en propiedad o bajo arrendamiento financiero) destinados al alquiler, a la obtención de plusvalías o a ambos.
- La NIC 40 no se aplica en caso de propiedades ocupadas por el propietario que se encuentren en fase de construcción o urbanización a nombre de terceros, que se encuentren a la venta como consecuencia de la actividad normal de la entidad, ni que se encuentre arrendada a otra entidad en virtud de un contrato de arrendamiento financiero.
- Las propiedades de uso mixto (en parte utilizadas por el propietario y en parte destinadas a arrendamiento o revalorización) deberán separarse y contabilizar sus componentes por separado si es posible su venta de forma independiente.
- En la valoración inicial, las inversiones inmobiliarias se contabilizan al coste. Los costes de la operación se incluyen en la valoración inicial.
- Tras el reconocimiento inicial, las entidades pueden elegir entre el modelo de valor razonable y el de coste.
  - Modelo del valor razonable: las inversiones inmobiliarias se miden a su valor razonable y los cambios en éste se contabilizan en la cuenta de resultados.
  - Modelo del coste: las inversiones inmobiliarias se valoran a su coste amortizado restando las pérdidas acumuladas por deterioro que hubiere, a menos que se clasifiquen como activos no corrientes mantenidos para la venta de conformidad con lo dispuesto en la NIIF 5. Asimismo, es necesario revelar el valor razonable de las inversiones inmobiliarias.
- El modelo de valoración elegido ha de aplicarse a todas las inversiones inmobiliarias de la entidad.
- Si una entidad que aplica el modelo del valor razonable adquiere un inmueble determinado, para el que existen claros indicios de que no va a poder determinar su valor razonable de forma continuada, se aplicará el modelo del coste - y deberá seguir utilizándose hasta su enajenación.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

- Se permite cambiar de modelo cuando así se logre una presentación de información más adecuada (existen muy pocas probabilidades de que se produzca un cambio del modelo del valor razonable al modelo del coste).
- El interés de un arrendatario en una propiedad que se encuentre bajo arrendamiento operativo podrá ser considerado inversión inmobiliaria siempre que utilice el modelo del valor razonable establecido en la NIC 40. En este caso, el arrendatario contabilizará el arrendamiento como si se tratara de un arrendamiento financiero.

Interpretaciones Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## NIC 41 Agricultura

### Fecha de entrada en vigor

Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2003.

Las modificaciones que exigen que los activos biológicos que cumplan la definición de una planta productora de frutos sean contabilizados como inmovilizado material entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, permitiéndose su aplicación anticipada.

### Objetivo

Establecer los criterios para la contabilización de la actividad agrícola, que comprende la gestión de la transformación de activos biológicos (plantas y animales vivos) en productos agrícolas.

### Resumen

- Valoración de todos los activos biológicos a valor razonable menos los costes de venta, a menos que el valor razonable no pueda ser determinarse de forma fiable.
- Las plantas productoras de frutos que se utilizan en la producción o el abastecimiento de productos agrícolas y que no serán vendidas como producto agrícola se incluyen en el inmovilizado material.
- Los productos agrícolas se miden a valor razonable en el punto de la cosecha menos los costes de venta. Dado que los productos agrícolas cosechados son mercancías comercializables, no hay excepciones para la determinación del valor razonable.
- Las variaciones en el valor razonable de un activo biológico en un periodo se registran en la cuenta de resultados.
- Excepción a la determinación del valor razonable de un activo biológico: cuando en el momento del reconocimiento inicial en los estados financieros no existe un mercado activo y no puede aplicarse otro método de valoración fiable, el activo biológico específico se valorará de acuerdo con el modelo del coste. Los activos biológicos deben valorarse a su coste amortizado corregido según las pérdidas acumuladas por deterioro de valor.
- La valoración a valor razonable se aplica hasta el punto de la cosecha, y la NIC 2 se aplica a partir del punto de la cosecha.

### Interpretaciones

Ninguna.



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

## CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios

Nota: Esta Interpretación se deriva de varias Normas y se incluye por separado debido a su complejidad e importancia.

**Fecha de entrada en vigor** Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2008.

### Objetivo

Abordar el tratamiento contable que deben aplicar los operadores del sector privado que se dedican al suministro de activos y la prestación de servicios de infraestructuras para el sector público. Esta Interpretación no trata la contabilización de dichos acuerdos por parte del sector público (el cedente).

### Resumen

- Con respecto a todos los acuerdos que recaigan dentro del ámbito de aplicación de esta Interpretación (básicamente aquellos en los que los activos de infraestructuras no están controlados por el operador), los activos de infraestructuras no se reconocerán como inmovilizado material del operador. En su lugar, en función de las condiciones contractuales, el operador reconocerá:
  - Un activo financiero: cuando el operador tenga el derecho incondicional a recibir una suma de efectivo especificada u otro activo financiero durante la vigencia del acuerdo; o
  - un activo intangible: cuando los flujos de efectivo futuros del operador no se hayan especificado (p. ej., en los casos en que van a sufrir variaciones de acuerdo con el uso del activo de infraestructura); o
  - ambos, un activo financiero y un activo intangible: cuando el rendimiento que obtiene el operador proceda en parte de un activo financiero y en parte de un activo intangible.

### Otras interpretaciones

#### SIC 29 Acuerdos de concesión de servicios: Información a revelar

Requisitos de desglose de los acuerdos de concesión de servicios.

### Publicaciones útiles de Deloitte

#### CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios - Guía práctica abreviada

<http://www.iasplus.com/en/publications/global/guides/ifric-12>



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

## CINIIF 17 Distribución de activos no monetarios a accionistas

Nota: Esta Interpretación está relacionada con varias Normas y se incluye por separado debido a su complejidad e importancia.

**Fecha de entrada en vigor** Periodos anuales a partir del 1 de julio de 2009.

**Objetivo** Contabilización de activos no monetarios distribuidos entre los accionistas.

**Resumen**

- Debe reconocerse el devengo de un dividendo cuando ha sido debidamente aprobado y, por tanto, ya no sea discrecional por parte de la entidad.
- La entidad debe valorar el dividendo a pagar, si no es en efectivo, al valor razonable de los activos netos que se van a distribuir. El pasivo debe revalorarse en cada fecha de cierre de cuentas, reflejando los cambios directamente en el patrimonio neto.
- La diferencia entre el dividendo finalmente abonado y el valor contable de los activos distribuidos debe reconocerse en la cuenta de resultados.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

# Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB

Nuestra página [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) incluye información de última hora sobre los proyectos y líneas de investigación actuales del IASB y del Comité de Interpretación de las NIIF, además de resúmenes de las decisiones tomadas en todas las reuniones del IASB y del Comité de Interpretación de las NIIF

A continuación se ofrece un resumen de los proyectos en curso del IASB a 30 de junio de 2015.

| Tema                                           | NIIF principal                                                                                                                                                                                                           | Estado                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratos de seguro                            | El objetivo del proyecto consiste en elaborar una norma contable exhaustiva para los contratos de seguro.                                                                                                                | Sigue la ronda de deliberaciones en 2015. No está prevista la publicación de la norma definitiva antes del final de 2015.                                                                                                                          |
| Arrendamientos (proyecto conjunto con el FASB) | El objetivo del proyecto es mejorar la contabilización de los arrendamientos mediante el desarrollo de un enfoque que sea más coherente con las definiciones de activo y pasivo incluidas en el marco conceptual.        | Los Consejos finalizaron su ronda de deliberaciones en el primer trimestre de 2015 y se espera una NIIF definitiva durante el cuarto trimestre de 2015.                                                                                            |
| Marco Conceptual                               | El proyecto se centra en los elementos de los estados financieros, las valoraciones, las entidades que presentan información financiera, la presentación y los desgloses.                                                | Las redeliberaciones comenzarán en 2016.                                                                                                                                                                                                           |
| Actividades reguladas                          | Un proyecto del IASB para determinar si las NIIF deberían exigir a las entidades que operan en un entorno de tarifas reguladas reconocer los activos y pasivos que surjan como consecuencia de la regulación de tarifas. | Documento de consulta publicado en septiembre de 2014. Redeliberaciones en 2015.                                                                                                                                                                   |
| Instrumentos financieros                       | Accounting for Dynamic Risk Management: a Portfolio Revaluation Approach to Macro Hedging (Contabilización de la Gestión Dinámica del Riesgo: un enfoque de valoración de carteras para las macrocoberturas).            | El 17 de abril de 2014 se publicó un Documento de Consulta. El periodo de comentarios sobre el documento de consulta se cerró el 17 de octubre de 2014, y se espera que comience una nueva ronda de deliberaciones en el tercer trimestre de 2015. |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al Índice</a>                           |

| Tema                                                                                                              | Implantación – modificaciones de alcance limitado en las normas existentes                                                                                                                                                                                | Estado                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mejoras anuales                                                                                                   | Modificaciones menores en las NIIF:<br><br>2014-2016                                                                                                                                                                                                      | ED previsto para el tercer trimestre de 2015                                                                                                                                          |
| Aclaraciones sobre la NIIF 15: Cuestiones derivadas de los debates del Grupo de Recursos para la Transición (TRG) | El objetivo de este proyecto es aclarar las orientaciones de la NIIF 15 “Ingresos procedentes de contratos con clientes” en relación con cuestiones derivadas de los debates del Grupo de Recursos para la Transición para el Reconocimiento de Ingresos. | El proyecto se incorporó a la agenda del IASB en febrero de 2015. El IASB espera aprobar estas aclaraciones para su inclusión en un Proyecto de Norma en el tercer trimestre de 2015. |

| Tema                                  | NIIF principal                                                                                                                                           | Estado                                                                                                               |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIIF 2                                | Clarificaciones en la clasificación y medición de los pagos basados en acciones.                                                                         | El proyecto de norma se publicó en noviembre de 2014. En redeliberación.                                             |
| NIC 1                                 | Clasificación de los pasivos.                                                                                                                            | Proyecto de norma publicado en febrero de 2015 con un periodo de comentarios abierto hasta el 10 de junio de 2015.   |
| Propuesta de modificación a la NIIF 8 | Clarificación realizada a raíz de la Revisión posterior a la implantación.                                                                               | ED previsto en el cuarto trimestre de 2015.                                                                          |
| IAS 19/IFRIC 14 —                     | Revaloración por modificación, reducción o liquidación del plan / Disponibilidad de una devolución del excedente de un plan de prestación definida plan. | Se espera un proyecto de norma para el tercer trimestre de 2015.                                                     |
| NIC 7                                 | Proyecto de alcance reducido para determinar cuestiones derivadas de la iniciativa del marco de desgloses.                                               | Proyecto de norma publicado en diciembre de 2014 con un periodo de comentarios abierto hasta el 17 de abril de 2015. |
| NIC 28                                | Eliminación del resultado en transacciones entre la entidad y una asociada o negocio conjunto.                                                           | ED previsto en el tercer trimestre de 2015.                                                                          |



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Abreviaturas                                                 |
| Estructura del IASB                                          |
| Miembros del IASB                                            |
| Procedimiento de actuación del IASB                          |
| Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB |
| Información de contacto del IASB                             |
| Uso de las NIIF en el mundo                                  |
| Pronunciamientos recientes                                   |
| Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones      |
| Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB           |
| Interpretaciones                                             |
| Recursos NIIF de Deloitte                                    |
| <i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF                 |
| Direcciones de Internet                                      |
| Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF          |
| Personas de contacto                                         |
| <a href="#">Regresar al índice</a>                           |

| Tema                                  | NIIF principal                                                                | Estado                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIIF 13                               | Medición del valor razonable: unidad de cuenta.                               | El periodo de comentarios del ED emitido en septiembre de 2014 finalizó el 16 de enero de 2015. En redeliberación.                                                            |
| Propuesta de modificación a la NIC 40 | Traspaso de inversiones inmobiliarias.                                        | ED previsto en el tercer trimestre de 2015.                                                                                                                                   |
| NIC 12                                | Reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas. | El proyecto de norma se publicó en agosto de 2014. El periodo de comentarios se cerró en diciembre de 2014 y se retomarán las deliberaciones en el segundo trimestre de 2015. |

(\*) El IASB publicó un borrador de propuesta en mayo de 2015 para retrasar la fecha de entrada en vigor de la NIIF 15 un año hasta el 1 de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada.

Para obtener más información sobre cada proyecto, consulte: <http://www.iasplus.com/en/projects>



---

[Abreviaturas](#)

---

[Estructura del IASB](#)

---

[Miembros del IASB](#)

---

[Procedimiento de actuación del IASB](#)

---

[Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB](#)

---

[Información de contacto del IASB](#)

---

[Uso de las NIIF en el mundo](#)

---

[Pronunciamientos recientes](#)

---

[Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones](#)

---

[Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB](#)

---

[Interpretaciones](#)

---

[Recursos NIIF de Deloitte](#)

---

[e-Learning de Deloitte sobre las NIIF](#)

---

[Direcciones de Internet](#)

---

[Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF](#)

---

[Personas de contacto](#)

---

[Regresar al Índice](#)

---

# Interpretaciones

Las Interpretaciones de las NIC y las NIIF son elaboradas por el Comité Internacional de Interpretación de Información Financiera, que sustituyó al Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) en 2002. Las Interpretaciones forman parte de la bibliografía oficial del IASB. Por tanto, si unos estados financieros no cumplen todos los requisitos de cada una de las Normas aplicables y cada una de las Interpretaciones aplicables, no puede considerarse que cumplan las Normas Internacionales de Información Financiera.

## Interpretaciones

Las siguientes Interpretaciones han sido publicadas por el Comité de Interpretación de las NIIF (IFRIC) entre 2004 y el 30 de abril de 2015.

- CINIIF 1 *Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares*
- CINIIF 2 *Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares*
- CINIIF 3 - Derogada
- CINIIF 4 *Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento*
- CINIIF 5 *Derechos por la participación en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental*
- CINIIF 6 *Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos — Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*
- CINIIF 7 *Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29, Información financiera en economías hiperinflacionarias*
- CINIIF 8 – Derogada
- CINIIF 9 – Reevaluación de los derivados implícitos
- CINIIF 10 – *Información financiera intermedia y deterioro de valor*
- CINIIF 11 – Derogada
- CINIIF 12 – *Acuerdos de concesión de servicios*
- CINIIF 13 (\*) – *Programas de fidelización de clientes*



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

- CINIIF 14 NIC 19 – *Límite en un activo por prestaciones definidas, requerimientos mínimos de financiación y su interacción*

- CINIIF 15 (\*) – *Acuerdos para la construcción de inmuebles*

- CINIIF 16 – *Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero*

- CINIIF 17 – *Distribución de activos no monetarios a accionistas*

- CINIIF 18 (\*) – *Transferencias de activos de clientes*

- CINIIF 19 – *Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio*

- CINIIF 20 – *Costes de exploración durante la fase de producción de una mina a cielo abierto*

- CINIIF 21 – *Gravámenes*

### Interpretaciones del SIC

Las siguientes Interpretaciones, publicadas por el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) entre 1997 y 2001, siguen en vigor. Todas las demás Interpretaciones del SIC han sido sustituidas por modificaciones en las NIC o por nuevas NIIF emitidas por el IASB:

- SIC 7 *Introducción del euro*

- SIC 10 *Ayudas públicas — Sin relación específica con actividades de explotación*

- SIC 15 *Arrendamientos operativos — Incentivos*

- SIC 25 *Impuesto sobre las ganancias — Cambios en la situación fiscal de la entidad o de sus accionistas*

- SIC 27 *Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento*

- SIC 29 *Acuerdos de concesión de servicios: Información a revelar*

- SIC 31 *Ingresos — Permutas que comprenden servicios de publicidad* (La interpretación será sustituida cuando entre en vigor la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes)

- SIC 32 *Activos intangibles — Costes de sitios web*



---

(\*) La Interpretación será sustituida cuando se adopte la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes.

---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

## Cuestiones no incluidas en la agenda del Comité de Interpretación de las NIIF

En [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) tenemos una lista con las cuestiones que el Comité de Interpretación de las NIIF consideró incorporar a su agenda, pero finalmente decidió no hacerlo. En cada caso, el Comité comunica su motivo para no incluirlas entre sus proyectos en curso. Por su naturaleza, estas comunicaciones ofrecen pautas útiles para aplicar las NIIF. Puede consultarse la lista en <http://www.iasplus.com/en/projects/not-added>.



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

# Recursos NIIF de Deloitte

Adicionalmente a esta publicación, Deloitte Touche Tohmatsu cuenta con una amplia gama de recursos y publicaciones para ayudar a implantar y presentar información financiera bajo NIIF entre las que se encuentran:

[www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)

Actualizada diariamente, [iasplus.com](http://www.iasplus.com) es la “ventanilla única” para obtener información acerca de las NIIF.

[iGAAP](#)

Los manuales sobre iGAAP de Deloitte constituyen una guía completa para las entidades que presentan información financiera según NIIF y para entidades que están en proceso de implantación de NIIF en un futuro cercano.

[Modelos  
de estados  
financieros y  
“checklists”](#)

Modelos de estados financieros según NIIF, listas de comprobación de requisitos de presentación y revelación de información según NIIF, y listas de comprobación de requisitos de cumplimiento conforme a NIIF en inglés y en otros idiomas en la siguiente página: [www.iasplus.com/models](http://www.iasplus.com/models)

[Traducciones](#)

Esta Guía rápida de las NIIF (IFRS in your pocket) está disponible en otros idiomas en la siguiente página: [www.iasplus.com/pocket](http://www.iasplus.com/pocket).

Se pueden encontrar otras publicaciones de Deloitte sobre las NIIF en otros idiomas en la siguiente página: [www.iasplus.com/translations](http://www.iasplus.com/translations)

La serie de publicaciones disponible en jurisdicciones concretas puede consultarse en: <http://www.iasplus.com/en/tag-types/member-firms>



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al índice](#)

---

# *e-learning* de Deloitte sobre las NIIF

Deloitte tiene el placer de poner a su disposición, en aras del interés público y de forma gratuita, su material de formación de e-learning sobre las NIIF. Disponemos de módulos de aprendizaje prácticamente sobre todas las NIC/NIIF que se actualizan periódicamente.

Se puede acceder a los módulos de Deloitte eLearning en:

<http://www.iasplus.com/en/tag-types/e-learning>



# Direcciones de Internet

Abreviaturas

Estructura del IASB

Miembros del IASB

Procedimiento de  
actuación del IASB

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

Información de contacto  
del IASB

Uso de las NIIF en el  
mundo

Pronunciamientos  
recientes

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

Interpretaciones

Recursos NIIF de Deloitte

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

Direcciones de Internet

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

Personas de contacto

Regresar al Índice

**Deloitte España**

[www.deloitte.es](http://www.deloitte.es)

**Deloitte Touche Tohmatsu**

[www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)

[www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)

**IASB**

[www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

**EFRAG**

[www.efrag.org](http://www.efrag.org)

**Reguladores nacionales en materia de contabilidad**

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas  
(ICAC-España)

[www.icac.meh.es](http://www.icac.meh.es)

Consejo de Normas de Contabilidad de Australia

[www.aasb.gov.au](http://www.aasb.gov.au)

Consejo de Normas de Contabilidad de Canadá

[www.frascanada.ca](http://www.frascanada.ca)

Comité de Normas de Contabilidad de China

[www.casc.gov.cn](http://www.casc.gov.cn)

Autorité des Normes Comptables (Francia)

[www.autoritecomptable.fr](http://www.autoritecomptable.fr)

Consejo de Normas de Contabilidad de Alemania

[www.drsc.de](http://www.drsc.de)

Consejo de Normas de Contabilidad de Japón

[www.asb.or.jp](http://www.asb.or.jp)

Consejo de Normas de Contabilidad de Corea

[eng.kasb.or.kr](http://eng.kasb.or.kr)

Consejo de Presentación de Información Externa  
de Nueva Zelanda

[www.xrb.govt.nz](http://www.xrb.govt.nz)

Consejo de Información Financiera, Consejo de  
Contabilidad (Reino Unido)

[www.frc.org.uk](http://www.frc.org.uk)

Consejo de Normas de Contabilidad Financiera  
de EE.UU. (FASB)

[www.fasb.org](http://www.fasb.org)

**Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Assurance**

[www.ifac.org/iasb](http://www.ifac.org/iasb)

**Federación Internacional de Contables**

[www.ifac.org](http://www.ifac.org)

**Organización Internacional de Comisiones de Valores**

[www.iosco.org](http://www.iosco.org)



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

e-Learning de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

# Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF

Deloitte publica diversos materiales globales sobre las NIIF:

- *IFRS in Focus* – publicados en la fecha en que se emiten Normas e Interpretaciones nuevas o revisadas, borradores de propuesta y documentos de consulta, incluidos resúmenes de los documentos y consideraciones sobre las principales modificaciones o propuestas.
- *IFRS Project Insights* – breve resumen sobre los principales proyectos del IASB, con un resumen de la situación existente, las principales decisiones y propuestas, las consideraciones prioritarias para las entidades dada la situación del proyecto y las fases posteriores del mismo.
- *IFRS Industry Insights* - estas publicaciones concisas e informativas ofrecen información sobre el posible impacto de los pronunciamientos recientes en industrias concretas, haciendo hincapié en las principales consecuencias prácticas que deben tenerse en cuenta.
- *IFRS on Point* – destaca los principales avances en materia de información financiera de cada mes.

Asimismo Deloitte España publica las series semestrales periódicas de novedades contables “Mantente Actualizado” así como monográficos sobre nuevas normas de interés, como el de NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes. Las publicaciones españolas pueden encontrarse en nuestra web ([www2.deloitte.com/es/es/services/audit.html?cid=top\\_audit](http://www2.deloitte.com/es/es/services/audit.html?cid=top_audit)) y en nuestra página global IAS Plus ([www.iasplus.com/en/jurisdictions/europe/spain](http://www.iasplus.com/en/jurisdictions/europe/spain)).

Pueden consultarse las versiones electrónicas de nuestras publicaciones globales sobre las NIIF en [www.iasplus.com/pubs](http://www.iasplus.com/pubs).

Nuestra página web IAS Plus permite asimismo a los visitantes registrarse y suscribirse a diversas publicaciones, que reciben en su correo electrónico a medida que se van lanzando las nuevas ediciones. Visite la página [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) y seleccione la opción “entrar o registrarse” en la parte superior de la pantalla.

También podrá mantenerse al corriente de las más recientes publicaciones y novedades sobre información financiera en general a través de RSS (enlaces disponibles en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)) y Twitter ([twitter.com/iasplus](https://twitter.com/iasplus)).



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de  
actuación del IASB

---

Cómo acceder a los  
pronunciamientos y  
publicaciones del IASB

---

Información de contacto  
del IASB

---

Uso de las NIIF en el  
mundo

---

Pronunciamientos  
recientes

---

Resúmenes de las  
Normas vigentes y sus  
Interpretaciones

---

Proyectos en curso  
incluidos en la agenda  
del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte  
sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras  
publicaciones sobre las  
NIIF

---

Personas de contacto

---

[Regresar al Índice](#)

---

# Personas de contacto

## Dirección de Auditoría

[Germán de la Fuente](#)

Socio

[gdelafuente@deloitte.es](mailto:gdelafuente@deloitte.es)

## Dirección de la Práctica Profesional

[Cleber Custodio](#)

Socio

[clcustodio@deloitte.es](mailto:clcustodio@deloitte.es)

## Dirección de Riesgos

[Manuel Arranz](#)

Socio

[maarranz@deloitte.es](mailto:maarranz@deloitte.es)

## Global IFRS and Offerings Services

[Fernando Ros](#)

Socio

[frosredondo@deloitte.es](mailto:frosredondo@deloitte.es)

## Industrias

### Productos y Servicios

[Javier Parada](#)

Socio

[japarada@deloitte.es](mailto:japarada@deloitte.es)

### Entidades Financieras

[Francisco Celma](#)

Socio

[fcelma@deloitte.es](mailto:fcelma@deloitte.es)

### EU&TMT

[Jesús Navarro](#)

Socio

[jenavarro@deloitte.es](mailto:jenavarro@deloitte.es)

## Andalucía y Extremadura

[Leopoldo Parias](#)

Socio

[lparias@deloitte.es](mailto:lparias@deloitte.es)

## Cataluña y Baleares

[Jaume Buxó](#)

Socio

[jbuxo@deloitte.es](mailto:jbuxo@deloitte.es)

## Aragón y La Rioja

[Pedro Rodrigo Peña](#)

Socio

[prodrigopena@deloitte.es](mailto:prodrigopena@deloitte.es)

## Galicia

[Jaime del Olmo](#)

Socio

[jdelolmo@deloitte.es](mailto:jdelolmo@deloitte.es)

## Canarias

[Ignacio Medina](#)

Socio

[igmedina@deloitte.es](mailto:igmedina@deloitte.es)

## Levante

[Juan Corberá](#)

Socio

[jcorbera@deloitte.es](mailto:jcorbera@deloitte.es)

## Castilla y León

[Rodrigo Cabrejas](#)

Socio

[rcabrejas@deloitte.es](mailto:rcabrejas@deloitte.es)

## País Vasco, Navarra y Asturias

[Pablo Múgica](#)

Socio

[pmugica@deloitte.es](mailto:pmugica@deloitte.es)



---

Abreviaturas

---

Estructura del IASB

---

Miembros del IASB

---

Procedimiento de actuación del IASB

---

Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB

---

Información de contacto del IASB

---

Uso de las NIIF en el mundo

---

Pronunciamientos recientes

---

Resúmenes de las Normas vigentes y sus Interpretaciones

---

Proyectos en curso incluidos en la agenda del IASB

---

Interpretaciones

---

Recursos NIIF de Deloitte

---

*e-Learning* de Deloitte sobre las NIIF

---

Direcciones de Internet

---

Suscripción a nuestras publicaciones sobre las NIIF

---

Personas de contacto

---

**Regresar al Índice**

---

Si desea información adicional, por favor, visite [www.deloitte.es](http://www.deloitte.es)

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), sociedad del Reino Unido no cotizada limitada por garantía, y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento fiscal y legal y asesoramiento en transacciones y reestructuraciones a organizaciones nacionales y multinacionales de los principales sectores del tejido empresarial. Con más de 200.000 profesionales y presencia en 150 países en todo el mundo, Deloitte orienta la prestación de sus servicios hacia la excelencia empresarial, la formación, la promoción y el impulso del capital humano, manteniendo así el reconocimiento como la firma líder de servicios profesionales que da el mejor servicio a sus clientes.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2015 Para más información, póngase en contacto con Deloitte, S.L.

Diseñado y producido por CIBS, Dpto. Comunicación, Imagen Corporativa y Business Support, Madrid.

